1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1 NECESIDAD - POR QUÉ O PARA QUE SE REQUIERE EL BIEN O SERVICIO Y CUALES SON LOS RESULTADOS ESPERADOS *(Cuando se requiera la coordinación con otras áreas para la no afectación de la ejecución contractual, se deberá incluir las actividades y las áreas involucradas).*	La Fiscalía General de la Nación, a través de la Subdirección Regional de Apoyo Central, tiene como función la de brindar en forma oportuna y efectiva un buen servicio y apoyo logístico a las diferentes Direcciones Seccionales que comprenden su jurisdicción. Para ello se requiere implementar y ejecutar los procedimientos administrativos tendientes al cumplimiento de su misión de manera eficaz y oportuna. Según lo señalado en el numeral 11 del artículo 43A del Decreto Ley 016 de 2014 - adicionado por el artículo 54 del Decreto Ley 898 de 2017, es competencia de las Subdirecciones Regionales de Apoyo: *"Dirigir y controlar las actividades y procesos de contratación administrativa y suscribir los actos y contratos requeridos para el buen funcionamiento de las Direcciones Seccionales respectivas, de conformidad con la delegación"*. La modificación parcial de la estructura de la Fiscalía General de la Nación, resultado de la Ley 898 del 29 de mayo de 2017, dirigida a reforzar el área misional, ha conducido a las Direcciones a reorganizar áreas y efectuar adecuaciones en las diferentes municipalidades, para atender la demanda de reubicaciones, fusiones y creaciones de nuevos puestos de trabajo. El artículo 3° de la Resolución No. 00013 de abril de 2014, modificado por la Resolución No. 2406 de 2017 establece en su artículo 2°: *"Delegar en los Subdirectores Regionales de Apoyo, la facultad de dirigir y controlar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual, suscribir actos, convenios y contratos y ordenar el gasto y pago respectivo, en toda clase de acuerdos de voluntades que se adelanten en el área de cobertura de la respectiva Subdirección Regional de Apoyo, sin límite de cuantía o modalidad de contratación".* Desde el punto de vista locativo, la Subdirección Regional de Apoyo Central debe estar atenta a responder físicamente a las demandas y requerimientos, que tanto la parte misional como las dependencias de apoyo requieren para cumplir con su misión institucional. Es claro que, por tratarse de una Entidad en constante evolución, los programas de adecuación, remodelación y mantenimiento deben responder año tras año a las diferentes

necesidades frente al mejoramiento de la infraestructura física de las diferentes sedes de la Entidad.

En la vigencia 2023, con los recursos asignados se llevó a cabo la intervención y mantenimiento de: Sede Manuel Gaona: Piso 1 – Bloque A, Sede Santuario: Cubierta y Piso 3, Sede CTI Tunja: baños gimnasio, redes hidráulicas patio trasero, cambio de domos y restauración tejas; y CTI Girardot: Fachada flotante y divisiones vidrios segundo y primer piso parte frontal.

Con el fin de continuar con la intervención de las sedes Manuel Gaona, Santuario y Girardot, se solicitó en el Plan Anual de Adquisición, la asignación de recursos por un valor de OCHO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000.000,00)

La necesidad real actual de mantenimiento de sedes propias adscritas a esta subdirección se describe a continuación:

SEDE	NECESIDAD
Sede Manuel Gaona - KR 33 18 33 Ed Manuel Gaona Cruz	Se requiere el mantenimiento del 2 y 3 Piso – Bloque A y B, modernización de espacios de oficina, baños y cocinetas y mantenimiento de la cubierta bloque B y C
Sede CTI Santuario - CL 18 A 69 B 43 Bodega 8 y CL 20 69 B 79 Bodega 9 Sector Montevideo	Se requiere finalizar el mantenimiento del 3 piso y realizar el mantenimiento total de los pisos 1 y 2, en cuanto a la modernización de espacios de oficina, baños y cocinetas; adecuación red hidrosanitaria para los laboratorios de Química, Lofoscopia y Balística., y mantenimiento Almacén de Evidencias.
Sede CTI Girardot - KR 7 21 25/27/31	Se requiere el suministro e instalación del portón de ingreso vehicular
Sede CTI Tunja	Restauración estructura de madera

La Dirección Ejecutiva le asignó a la Subdirección Regional Central, la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS M/C ($2.000.000.000,00) para rubro de SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, previa revisión y validación por parte del Departamento de Construcciones.

Es así como, mediante correo electrónico del 04 de enero de 2024, se le justificó al Departamento de Construcciones, las

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

actividades de mantenimiento a priorizar en la vigencia 2024, teniendo en cuenta los recursos asignados, como son:

SEDE	NECESIDAD
Sede Manuel Gaona - KR 33 18 33 Ed Manuel Gaona Cruz	Mantenimiento del 2o Piso – Bloque A, en cuanto a modernización de espacios de oficina, y baños y mantenimiento de la cubierta bloque B y C
Sede CTI Santuario - CL 18 A 69 B 43 Bodega 8 y CL 20 69 B 79 Bodega 9 Sector Montevideo	Finalizar el mantenimiento del 3 piso en cuanto a la modernización de espacios de oficina, baños y cocinetas; adecuación red hidrosanitaria para los laboratorios de Química, Lofoscopia y Balística.
Sede CTI Girardot - KR 7 21 25/27/31	Se requiere el suministro e instalación del portón de ingreso vehicular

Se precisa que, la restructuración de la estructura de madera en la sede CTI Tunja, se encuentra priorizada para la siguiente vigencia, no obstante, teniendo en cuenta comunicación del Departamento de Construcciones, radicado No. 20246120002111 del 16 de febrero de 2024, en donde nos informan que, antes de dar inicio a la restauración de la estructura de la madera, es necesario adelantar la contratación de una consultoría de análisis de especialidad en conservación y renovación de patrimonio que concluyan en las actuaciones necesarias a tomar de acuerdo a la normativa y tratamiento vigente que incluyan los permisos y licencias a que hayan lugar.

Por lo anterior, en el presente proceso, no se incluirá la restauración requerida para la sede en mención, hasta tanto no se cuente con el resultado de la consultoría.

Es pertinente precisar que las actividades referentes a mantenimiento en las edificaciones referidas en el cuadro anterior dependen, en muchos casos, de factores técnicos que no pueden ser diagnosticados sin previa demolición o desmonte de estructura y acabados preexistentes. Por otra parte, se requiere que las áreas se encuentren totalmente desalojadas.

Razón por la cual, el Departamento de Construcciones, definió en conjunto con esta Subdirección, establecer las actividades de obra mediante una bolsa de ítems las cuales se encuentran referidas a adecuaciones previas, realizadas en vigencias anteriores, en las cuales se han detectado dichas necesidades,

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

	actividades que no son posible cuantificarlas de manera precisa. Estas actividades fueron avaladas, por el Departamento de Construcciones, mediante correo electrónico del 24 de enero de 2023. Teniendo en cuenta lo anterior y, en cumplimiento de sus funciones, la Subdirección Regional de Apoyo Central, debe garantizar seguir con el plan de mejoramiento de la infraestructura física, por lo cual, se hace imprescindible contar con un contrato de obra para "REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LAS SEDES PROPIAS UBICADAS EN LA CARRERA 33 No. 18 33 EDIFICIO MANUEL GAONA CRUZ, CALLE 18A No. 69B 43 Y CALLE 20 No. 69B 79 SANTUARIO – BOGOTÁ – CUNDINAMARCA Y LA CARRERA No. 7 21 25/27/31 CTI GIRARDOT – CUNDINAMARCA. Las Entidades Estatales tienen la obligación de asegurar el cumplimiento del objeto contractual de los contratos que celebren, para lo cual tendrán la dirección general y responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato (Numeral 1, Artículo 14 de la Ley 80 de 1993). Como manifestación de este deber, se encuentran las figuras de la supervisión e interventoría. Para efectos de esta contratación, la Entidad tuvo en cuenta lo dispuesto en el artículo 5 literal a. del Decreto 371 del 8 de abril de 2021 *"Mantenimiento de bienes inmuebles de propiedad de entidades del Estado solo procederá cuando se realice de manera preventiva garantizar el correcto funcionamiento a fin de no generar un impacto presupuestal a largo plazo, cuando no se ponga en riesgo la seguridad y/o se afecten las condiciones salud ocupacional de personas, en cuyo caso debe quedar expresa constancia y justificación de su necesidad".* Es importante aclarar que los mantenimientos a realizar son de carácter preventivo y se tienen priorizadas las sedes de Santuario, Manuel Gaona – Bogotá y CTI – Girardot.
1.2 ANTECEDENTES CONTRACTUALES	En los años anteriores, la FGN-SRAC ha contratado para el mantenimiento de la infraestructura física en las sedes que administra la Subdirección los siguientes contratos:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

VIGENCIA	NO. DE CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR EJECUTADO
2021	FGN-RCE-0008-2021	Realizar los mantenimientos de las sedes propias donde funciona La Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Central, con precios unitarios fijos	Consorcio CE Fiscalía	$604.500.000,00
2021	FGN-RCE-0014-2021	La Fiscalía General de la Nación a través de la Subdirección Regional de Apoyo Central requiere contratar el mantenimiento de la sede ubicada en la carrera 16 No. 18-26/28/36 en Duitama Boyacá	Wilson Peña Monroy	$285.700.000.00
2022	FGN-RCE-0026-2022	La Fiscalía General de la Nación a través de la Subdirección Regional de Apoyo Central, requiere contratar el mantenimiento de la sede ubicada en kr 7 21 25/27/31 Girardot - Cundinamarca, con precios unitarios fijos	Consorcio Obras MJ	$671.785.048,00
2022	FGN-RCE-0003-2022	La Fiscalía General de la Nación a través de la Subdirección Regional de Apoyo Central, requiere contratar el mantenimiento de las sedes ubicadas en la calle 18a no. 69b 43 bodega 8 y calle 20 n0. 69b-79 bodega 9 Montevideo Bogotá - sede santuario y en la carrera 33 no. 18-33 sede Manuel Gaona cruz - Bogotá, con precios unitarios fijos	Consorcio Central	$2.241.325.438.00
2023	FGN-RCE-0025-2023	La Fiscalía General de la Nación, a través de la Subdirección Regional de Apoyo Central, requiere realizar el mantenimiento de las sedes propias ubicadas en la Carrera No. 7 21 25/27/31 y Carrera 12 no. 16 - 33 piso 3 – C.T.I Girardot - Cundinamarca, Carrera 33 No. 18 - 33 Edificio Manuel Gaona Cruz, Calle 18a No. 69b 43 y Calle 20 no. 69b 79 Santuario – Bogotá – Cundinamarca y Calle 20 no. 7 38/44 C.T.I. Tunja – Boyacá.	Diarqco Constructores SAS	$ 2.522.175.000

1.3 CANTIDADES QUE REQUIERE LA ENTIDAD, PARA SATISFACER LA NECESIDAD FRENTE A LO QUE SE PUEDE ADQUIRIR DE ACUERDO CON EL ESTUDIO DE MERCADO (SI APLICA)

A. SEDE MUNICIPIO GIRARDOT:

Para esta sede se definió la siguiente actividad de obra:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

ITEM	SEDE	CONDICIÓN DEL INMUEBLE	DIRECCIÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	CTI GIRADOT	PROPIO	KR 7 21 25/27/31	1	Adquisición e instalación de un portón de apertura en dos (2) puertas con una altura de 2,75 mts x un ancho de 3,50 mts en lámina cold rolled calibre 18 pintado con anticorrosivo y esmalte superluz, con todo lo que esto incluya para correcto funcionamiento

B. SEDES MUNICIPIOS BOGOTÁ:

Para estas sedes se definieron las siguientes actividades de obra, las cuales están determinadas mediante una bolsa de ítems:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	**PRELIMINARES**		
1,01	Demolición de piso existente.	M2	1,00
1,02	Demolición de Guarda escobas existente	ML	1,00
1,03	Desmonte de luminarias	UN	1,00
1,04	Demolición de cielorraso en icopor	M2	1,00
1,05	Desmonte de ducto de ventilación	ML	1,00
1,06	Desmonte de cabinas en madera	UN	1,00
1,07	Desmonte de sistema de blancos	ML	1,00
1,08	Desmonte de estantería metálica	ML	1,00
1,09	Desmonte de cobertura con tejas en Barro.	M2	1,00
1,10	Desmonte de teja eternit con Fibrocemento	M2	1,00
1,11	Desmonte y retiro de cerramiento en malla eslabonada y tubos intermedios en acero	ML	1,00
1,12	Demolición de cielo raso en láminas o listones de madera, perfiles y demás accesorios que lo constituyen	M2	1,00
1,13	Demolición de cuneta perimetral	ML	1,00
1,14	Desmonte de teja española	M2	1,00
1,15	Desmonte de cubierta en domo acrílico	M2	1,00
1,16	Demolición de adoquines	M2	1,00
1,17	Demolición de mampostería	M2	1,00
1,18	Demolición de muros en drywall	M2	1,00
1,19	Demolición de Pañetes	M2	1,00
1,20	Demolición de poyo	M2	1,00
1,21	Demolición de placa en concreto	M2	1,00
1,22	Demolición de ventana existentes	UN	1,00
1,23	Desmonte de marcos y puertas	un	1,00

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

1,24	Regata instalación sanitaria	ML	1,00
1,25	Regata tubería eléctrica piso	ML	1,00
1,26	Sellamiento punto hidráulico	UN	1,00
1,27	Sellamiento punto sanitario	UN	1,00
1,28	Desmonte de baranda en acero	ML	1,00
1,29	Desmonte de puesto de trabajo	UN	1,00
1,30	Desmonte de divisiones de oficina abierta	M2	1,00
1,31	Desmonte de unidades de archivo rodante	UN	1,00
1,32	Montaje de unidades de archivo rodante	UN	1,00
1,33	Desmonte de Sanitario	UN	1,00
1,34	Desmonte de lavamanos	UN	1,00
1,35	Desmonte de orinal	UN	1,00
1,36	Desmonte de divisiones de baño	M2	1,00
1,37	Demolición de mesón	M2	1,00
1,38	Desmonte de parlantes	UN	1,00
1,39	Desmonte de detectores de humo	UN	1,00
1,40	Desmonte de piso vinílico	M2	1,00
1,41	Desmonte de salida eléctrica de alumbrado	UN	1,00
1,42	Retiro de cableado UTP y eléctrico	ML	1,00
1,43	Desmonte de salidas de voz y datos	UN	1,00
1,44	Desmonte de salidas normales y reguladas	UN	1,00
1,45	Desmonte e instalación de persianas	UN	1,00
1,46	Desmonte de ventaneria en aluminio	M2	1,00
1,47	Desmonte de puertas en vidrio y fijos en vidrio templado	M2	1,00
1,48	Desmonte de secador de manos	UN	1,00
1,49	Retiro de tapete existente	M2	1,00
1,50	Localización y replanteo	M2	1,00
1,51	Desmonte de bandeja porta cable	ML	1,00
1,52	Desmonte de canaleta metálica	ML	1,00
1,53	Retiro de Tablero Eléctrico parcial de Distribución con espacio para totalizador	UN	1,00
1,54	Desmonte de tubería en hierro, HF, galvanizada, pvc y/o cobre incluye retiro de sobrantes	ML	1,00
1,55	Demolición de dinteles en mampostería reforzada	ML	1,00
1,56	Desmonte Sanitarios, orinales, lavaplatos y lavamanos incluye sifones, tapones para tubería, grifería	UN	1,00
1,57	Excavación manual, incluye retiro de escombros y retiro de la zona de trabajo	M3	1,00
1,58	Demolición de enchape de pared, incluye retiro de escombros de proyecto	M2	1,00
1,59	Desmonte de espejos	M2	1,00

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

1,60	Desmonte de dispensador de papel	UN	1,00
1,61	Desmonte de ductos metálicos de extracción mecánica	ML	1,00
1,62	Demolición de mediacaña	ML	1,00
1,63	Demolición de placa de concreto reforzada e=0,16cm	M2	1,00
1,64	Desmonte de tanques de asbesto cemento ubicados a una altura 3mts aprox en un entretecho	UN	1,00
1,65	Desmonte de canales perimetrales	ML	1,00
1,66	Desmonte de bajantes perimetrales	ML	1,00
1,67	Retiro de escombros a lugar autorizado por autoridades ambientales	M3	1,00
2	**CONCRETO**		
2,01	Elaboración de viga en concreto armado	M3	1,00
2,02	Elaboración de Columna en concreto armado	M3	1,00
2,03	Dintel en concreto	ML	1,00
2,04	Vigueta de confinamiento concreto de 3,000 psi (incluye refuerzo y todo lo necesario para u correcta ejecución)	ML	1,00
2,05	Columneta de confinamiento de 3,000 psi (incluye refuerzo y todo lo necesario para su correcta ejecución)	ML	1,00
2,06	Placa de concret0 e:10 cm (incluye malla electrosoldada y todo lo necesario para su correcto funcionamiento	M2	1,00
3	**MAMPOSTERÍA**		
3,01	Elaboración de muro en bloque No. 5	M2	1,00
3,02	Elaboración de muro en bloque No. 4	M2	1,00
3,03	Elaboración de muro en ladrillo tolete	M2	1,00
4	**PAÑETES Y ESTUCO**		
4,01	Pañete 1:3, incluye filos y dilataciones lineales	ML	1,00
4,02	Pañete 1:4, incluye filos y dilataciones lineales	M2	1,00
4,03	Aplicación de estuco sobre muros interiores, incluye, resanes, filos y dilataciones, además de todo el material y herramienta requerida para su correcta ejecución y funcionamiento	ML	1,00
4,04	Suministro e instalación de relleno en 1:4	M2	1,00
4,05	Pañete 1:3 Impermeabilizado	M2	1,00
5	**PISOS**		
5,01	Alistado y afinado de piso en mortero 1:3 impermeabilizado	M2	1,00
5,02	Suministro e instalación de placas en caucho negro de 45x 45 cm, e=1cm	M2	1,00
5,03	Suministro e instalación de cerámica de calidad superior, para piso 60X60 cm.	M2	1,00
5,04	Suministro e instalación de guarda escoba en cerámica de calidad superior o similar al piso instalado de 10 cms de alto	ML	1,00
5,05	Suministro e instalación de placas de caucho	M2	1,00
5,06	Suministro e instalación de adoquines o piedra natural incluye la limpieza de la zona, de ser necesario la nivelación del terreno, además de todos los materiales y herramientas para su correcto funcionamiento	M2	1,00
5,07	Cerámica muro de 30 x 60 cm, rectificado	M2	1,00
5,08	Cerámica piso de 50 X 50 cm	M2	1,00

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

	5,09	Resane de piso con granito pulido similar el existente	ML	1,00
	5,10	Pulida de piso en granito	M2	1,00
	5,11	Guarda escoba en cerámica de .08 m	ML	1,00
	5,12	Suministro e instalación de piso vinílico de tráfico alto	M2	1,00
	5,13	Suministro e instalación de guarda escoba en vinilo	ML	1,00
	5,14	Afinado y nivelación de piso para preparar superficie para el piso vinílico (mastico)	M2	1,00
	5,15	Suministro e instalación de guarda escoba en porcelanato similar al piso instalado de 10 cms de alto	ML	1,00
	5,16	Suministro e instalación de porcelanato de 60*60 tipo alfa o similar tráfico alto	M2	1,00
	5,17	Suministro e instalación de alfombra de tráfico alto modular	M2	1,00
	5,18	Suministro e instalación de cerámica de piso para baño tipo pizarra negra o similar	M2	1,00
	5,19	Suministro e instalación de guarda escoba en granito natural de h:10 cms	ML	1,00
	5,20	Suministro e instalación de piso en granito natural	M2	1,00
	5,21	Cinta antideslizante y reflectiva	ML	1,00
	5,22	Suministro e instalación de piso tipo deck, trafico alto, incluye estructura	M2	1,00
	5,23	Media Caña en granito pulido 0.30 m batería sanitaría bunker (incluye wing en bronce)	ML	1,00
	5,24	Suministro e instalación de guarda escoba en madera forrado en melaminico	ML	1,00
	5,25	Suministro e Instalación Piso Laminado revestido en PVC.	M2	1,00
	5,26	Suministro e Instalación de Lámina en Superboard de 10 mm Sobre estructura Metálica, altura 4 mt, incluye tornillería y andamios y todo lo necesario para su correcta Instalación y funcionamiento.	M2	1,00
	5,27	Instalación de porcelanato de 60*60 tipo alfa o similar tráfico alto	M2	1,00
	5,28	Instalación de guarda escoba en granito natural de h:10 cms	ML	1,00
	5,29	Suministro e instalación de recebo b200 para relleno (incluye compactación y todo lo necesario para su correcto funcionamiento)	M3	1,00
	5,30	Suministro e instalación de junta de dilatación en piso	ML	1,00
	5,31	Suministro e instalación boca puerta en granito	ML	1,00
	6	**CARPINTERÍA METÁLICA Y MADERA**		
	6,01	Suministro e instalación de estructura de blancos	ML	1,00
	6,02	Suministro e instalación de motor monofásico de techo de 230V, para sistema de blancos.	UN	1,00
	6,03	Suministro e instalación de cabinas de tiro en acero inoxidable 306 cal.20, con adecuación para acceso de camilla de emergencia	M2	1,00
	6,04	Suministro e instalación de bandejas en acero inoxidable 306 Cal. 20, para apoyar el arma.	M2	1,00
	6,05	Suministro e instalación de rejilla Cárcamo elaborado en ángulos, Angulo 1/2 x 3/16 y Angulo 1.1/2 x 1/8.	ML	1,00
	6,06	Suministro e instalación de recubrimiento en madera OSB, e=11mm	M2	1,00
	6,07	Suministro e instalación de Estantería metálica, construida en ángulos, incluye todo el material y elementos para su correcta instalación y funcionamiento	ML	1,00
	6,08	Limpieza y Pintura en ángulos y tubos con esmalte y anticorrosivo. (dos manos).	M2	1,00
	6,09	Suministro e instalación de ventanería en aluminio para exteriores, incluye todo para su correcto funcionamiento	M2	1,00

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

6,10	Suministro e instalación de reja metálica con bastidor cuadrado barrotes verticales de tubo cuadrado incluye todo material para su correcto funcionamiento	M2	1,00
6,11	Suministro e instalación de puerta interior sencilla entamborada sencilla, bastidor de madera y paneles en tablero contrachapado. Incluye todo el material para su correcto funcionamiento	M2	1,00
6,12	Suministro e instalación de puerta metálica, incluye marco, bisagras, pintura con una mano de anticorrosivo y dos manos de pintura de esmalte, además de todo el material y elementos para su correcto funcionamiento e instalación.	M2	1,00
6,13	Suministro e instalación de rejas en sala de paso varilla de 1" y platina de 1. 1/2"	M2	1,00
6,14	Suministro e instalación de puerta tipo corredera de 1.30 m ancho x 2.15 m de altura, incluye todo el material y elementos para su correcto funcionamiento	M2	1,00
6,15	Suministro e instalación de alfajía en CLR CAL. 18, incluye todos los elementos y materiales necesarios para su correcta instalación y funcionamiento	ML	1,00
6,16	Suministro e instalación de malla eslabonada compuesta por tejido de alambre galvanizado, postes intermedios galvanizados de 2m de altura, empotrados en dados de concreto.	M2	1,00
6,17	Suministro e instalación de bisagra hidráulica	M2	1,00
6,18	Suministro e instalación de película samblasting	M2	1,00
6,19	Suministro e instalación de chapa de seguridad	UN	1,00
6,20	Mueble alto en madera y formica	ML	1,00
6,21	Mueble bajo en madera y formica	ML	1,00
6,22	Suministro e instalación de divisiones para baño en acero inoxidable	M2	1,00
6,23	Suministro e instalación de mesón en acero inoxidable	ML	1,00
6,24	Suministro e instalación de lavaplatos en acero inoxidable	UN	1,00
6,25	Suministro e instalación de ventana corrediza en aluminio de dos naves empaquetada, con vidrio de 6 mm templado, cada nave y cerradura color blanco mate	M2	1,00
6,26	Suministro e instalación de puerta doble hoja en persiana con pasador, incluye todos los elementos para su correcto funcionamiento	M2	1,00
7	**IMPERMEABILIZACIÓN, PINTURA Y ACABADOS**		
7,01	Pintura interior sobre muros, incluye resanes, filos y dilataciones. Vinilo tipo 1, dos (2) manos	M2	1,00
7,02	Pintura de esmalte en puertas y marcos existentes (dos manos)	M2	1,00
7,03	Pintura sobre muros tipo koraza, incluye resanes, filos y dilataciones. Vinilo tipo 1, dos (2) manos	M2	1,00
7,04	Pintura bajo placa	M2	1,00
7,05	Pintura antihumedad	M2	1,00
7,06	Pintura epoxica	M2	1,00
7,07	Suministro e instalación de aviso en acrílico de 5mm	M2	1,00
7,08	Suministro e instalación de cielo raso en dry-wall o PVC plano	M2	1,00
7,09	Suministro e instalación de cielo raso en láminas y tiras de maderas.	M2	1,00
7,10	Muro en súper board dos caras incluye dos manos de pintura, lineales, filos, dilataciones, `perfilerìa, elementos de seguridad.	M2	1,00
7,11	Divisiones en láminas de superboard de 17mm, incluye viguetas, omegas, parales, dilataciones, tornillería y acabados en pintura blanca tipo 2 dos manos y tipo 1 una mano.	M2	1,00

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

7,12	Muro en dry wall doble cara de .12 (insonorizado con frescasa), incluye dos manos de pintura, filos, dilataciones, instalación de tapas contra las ventanas, oficinas segundo piso.	M2	1,00
7,13	Aplicación de Estuco sobre muros interiores, incluye, resanes, filos y dilataciones, además de todo el material y herramienta requerida para su correcta ejecución y funcionamiento.	M2	1,00
7,14	Impermeabilización de zona inferior de muros exteriores con betún, elastómeros o resinas acrílicas resistentes a la intemperie, incluye limpieza de muros y todos los materiales necesarios para su correctora aplicación.	M2	1,00
7,15	Reparación de grietas en fachada en piedra natural, con inyección de mortero con resina epoxi y arena de sílice, de endurecimiento rápido, incluye la limpieza de la grieta, y todos los materiales y herramientas para su buen funcionamiento	ML	1,00
7,16	Raspado de pintura, estuco y pañete de ser necesario en sitios afectados por humedad, en muros internos, externos y techos del predio, incluye todo el material y elementos necesarios para su correcto funcionamiento y aplicación.	M2	1,00
7,17	Pintura interior sobre muros, incluye, resanes, filos y dilataciones. Vinilo tipo 1, dos (2) manos, además de todo el material y herramienta requerida para su correcta ejecución y funcionamiento.	M2	1,00
7,18	Suministro y aplicación de impermeabilizante en muro interior mediante revestimiento elástico a base de polímeros e imprimación a base de resinas acrílicas incluye limpieza de muro y todos los elementos /materiales necesarios para su correcto funcionamiento y aplicación	M2	1,00
7,19	Dintel en drywall reforzado con madera	ML	1,00
7,20	Suministro e instalación de cielo raso en dry wall antihongos	M2	1,00
7,21	Suministro e instalación de cenefas en dry wall ancho hasta 0,60 m	ML	1,00
7,22	Suministro e instalación de cielo raso en lamina metálica perforada 60x60	M2	1,00
7,23	Suministro e instalación cortinas enrollables tipo solar screen 10%	M2	1,00
7,24	Papel tapiz texturizado para pared.	M2	1,00
7,25	Suministro e Instalación Cielo Raso en PVC, semi mate	M2	1,00
7,26	Suministro e Instalación Media Caña Plástica para remates Cielo Raso en PVC	ML	1,00
7,27	Pintura de Guarda escobas en aceite	ML	1,00
7,28	Muro en dry wall una cara de .12 incluye dos manos de pintura, filos, dilataciones	ML	1,00
7,29	Muro en súper board una cara incluye dos manos de pintura, lineales, filos, dilataciones, `perfilería, elementos de seguridad.	ML	1,00
7,30	Pintura interior sobre muros, incluye, resanes, filos y dilataciones. vinilo tipo 1, dos (2) manos, además de todo el material y herramienta requerida para su correcta ejecución y funcionamiento.		1,00
8	**CUBIERTA**		
8,01	Suministro e instalación de tejas en barro	M2	1,00
8,02	Suministro e instalación de canales perimetrales	ML	1,00
8,03	Mantenimiento y limpieza de cárcamos perimetrales.	ML	1,00
8,04	Mantenimiento y limpieza de canales perimetrales	ML	1,00
8,05	Limpieza y fumigación de tejas de cubierta por medios manuales e hidro lavadora, incluye retiro de basura, hojas, hiervas, escombros, entre otros, limpieza de manchas de moho y verdín, aplicación de líquido herbicida eliminador de hongos y moho, además de todos los elementos y materiales necesarios para la correcta limpieza.	M2	1,00

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

	8,06	Limpieza de cuneta y paso perimetral en piedra natural o adoquín por medios manuales e hidro lavadora, incluye retiro de basura, hojas, hiervas, escombros, entre otros, limpieza de manchas de moho y verdín, aplicación de líquido herbicida eliminador de hongos y moho, además de todos los elementos y materiales necesarios para la correcta limpieza.	M2	1,00
	8,07	Impermeabilización de teja colonial con pintura elástica anti-goteras, incluye impermeabilización de fisuras y uniones entre elementos de la cubierta, además de todo el material y herramienta para su correcto funcionamiento	M2	1,00
	8,08	Suministro e instalación de cuneta perimetral triangular de 0,80 (m) de ancho y 0,33(m) de alto, incluye revestimiento en concreto simple f'C: 21MP e impermeabilización, además de todo el material y herramienta requerida para su correcta ejecución y funcionamiento.	ML	1,00
	8,09	Suministro e instalación de teja colonial, incluye todo el material para su correcto funcionamiento e instalación.	M2	1,00
	8,10	Suministro e instalación de domo cúpula exterior parabólica en acrílico transparente, incluye desmonte de cúpula existente, impermeabilización en juntas, tornillería, anclajes y todo el material necesario para su correcta instalación y funcionamiento	M2	1,00
	8,11	Impermeabilización tipo manto de 3.0 mm con foil de aluminio o equivalente.	M2	1,00
	8,12	Recorrido de cubierta, ajuste, limpieza, sellamiento y suministro de secciones que falten para su normal funcionamiento	M2	1,00
	8,13	Suministro e instalación de cubierta termoacústica	M2	1,00
	8,14	Suministro y aplicación de esmalte incluye equipo para trabajo en alturas hprom=8m	ML	1,00
	8,15	Suministro y aplicación de anticorrosivo, incluye equipo para trabajo en alturas hprom=8m	ML	1,00
	8,16	Suministro e instalación de bajantes perimetrales	ML	1,00
	9	**INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS**		
	9,01	Montaje de aparatos sanitarios incluye instalación	UND	1,00
	9,02	Suministro e instalación de tubería para ventilación PVC 2"	ML	1,00
	9,03	Suministro e instalación Tubería sanitaria PVC 2"	ML	1,00
	9,04	Suministro e instalación Tubería sanitaria PVC 3"	ML	1,00
	9,05	Suministro e instalación de Tubería sanitaria PVC 4"	ML	1,00
	9,06	Suministro e instalación de tubería hidráulica PVC de 1"	ML	1,00
	9,07	Suministro e instalación de tubería hidráulica PVC de 2"	ML	1,00
	9,08	Suministro e instalación de tubería hidráulica PVC de 1 1/2"	ML	1,00
	9,09	Suministro e instalación de Yee Sanitaria PVC 4"	UN	1,00
	9,10	Suministro e instalación de Yee Reducción Sanitaria PVC 4x2"	UN	1,00
	9,11	Suministro e instalación Yee Reducción Sanitaria PVC 4x3"	UN	1,00
	9,12	Suministro e instalación Yee Reducción Sanitaria 3x2"	UN	1,00
	9,13	Suministro e instalación Semicodo Sanitaria 3"	UN	1,00
	9,14	Suministro e instalación Buje Sanitario 3x2"	UN	1,00
	9,15	Suministro e instalación Codo Sanitario 2"	UN	1,00
	9,16	Suministro e instalación Semicodos sanitarios 2"	UN	1,00
	9,17	Suministro e instalación Tee sanitaria 2"	UN	1,00
	9,18	Suministro e instalación Tee red hidráulica pvc de 1"	UN	1,00
	9,19	Suministro e instalación Tee red hidráulica pvc de 2"	UN	1,00

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

	9,20	Suministro e instalación Codo red hidráulica 1"	UN	1,00
	9,21	Suministro e instalación Codo red hidráulica 1 1/2"	UN	1,00
	9,22	Suministro e instalación Bujes red hidráulica 2 x 1 1/2"	UN	1,00
	9,23	Suministro e instalación sistemas de Válvulas.	GL	1,00
	9,24	Suministro e instalación de rejilla con sosco de 3" a 2" metálicas	UN	1,00
	9,25	Suministro e instalación de señalización para áreas y evacuación en PVC foto luminiscente de 224x224 mm. Incluye elementos de fijación.	UN	1,00
	9,26	Desmonte, suministro e instalación de llaves y acoples para lavamanos, incluye, accesorios, tubería y de ser necesario cambio en la tubería hidrosanitaria, además, de todo el material para su correcto funcionamiento e instalación.	UND	1,00
	9,27	Desmonte, suministro e instalación de acoples para WC y duchas, incluye, accesorios, tubería y de ser necesario cambio en la tubería hidrosanitaria, además, de todo el material para su correcto funcionamiento e instalación.	UND	1,00
	9,28	Acometida en PVC de 1"	ML	1,00
	9,29	Acometida en PVC de 1/2"	ML	1,00
	9,30	Punto de agua fría PVC 1"	UN	1,00
	9,31	Registro de 1"	UN	1,00
	9,32	Re-ventilación PVC 3"	ML	1,00
	9,33	Punto sanitario de desagüe de 3" hasta 3 ML, incluye regatas y accesorios	UN	1,00
	9,34	Punto sanitario de desagüe de 4" hasta 3 ML, incluye regatas y accesorios	UN	1,00
	9,35	Suministro e instalación de sanitario tipo fluxómetro, incluye todos los accesorios para su correcto funcionamiento	UN	1,00
	9,36	Suministro e instalación de lavamanos para colocar sobre mesón en granito	UN	1,00
	9,37	Suministro e instalación de orinal institucional	UN	1,00
	9,38	Suministro e instalación de mesón en granito caracol negro para lavamanos de empotrar, incluye salpicadero y faldón	ML	1,00
	9,39	Registro hidráulico de 1/2", incluye tapa	UN	1,00
	9,40	Cajas de inspección de 1*1 mts	UN	1,00
	9,41	Suministro e instalación de dispensador de papel	UN	1,00
	9,42	Punto sanitario de desagüe de 2" hasta 3 ml , incluye accesorios	UN	1,00
	9,43	Suministro ye instalación de tapa de inspección de cielo raso suspendido drywall 0,60x0,60mt.	UN	1,00
	9,44	Suministro e instalación de rejilla de ventilación plastica40x40 para cielorraso en drywall	UN	1,00
	9,45	Suministro e instalación de registro 3/4"	UN	1,00
	9,46	Suministro e instalación de sanitario para discapacitados	UN	1,00
	9,47	Barra de seguridad en acero inoxidable de 18"	UN	1,00
	9,48	Suministro e instalación de grifería alta para lavamanos	UN	1,00
	9,49	Suministro e instalación de lavamanos con pedestal	UN	1,00
	9,50	Suministro e instalación de poceta lava trapero prefabrica	UN	1,00
	9,51	Suministro e instalación de tanque PVC DE 500 litros incluyendo herrajes y todos los elementos necesarios para su funcionamiento	UN	1,00
	10	**ELÉCTRICO Y CONECTIVIDAD**		

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

	10,01	Suministro e instalación de tablero de 6 circuitos monofásico enchufables, incluye breakers, calidad superior y homologada por normativa RETIE.	UN	1,00
	10,02	Suministro e instalación de tablero eléctrico de 36 circuitos	UN	1,00
	10,03	Suministro e instalación de tablero eléctrico de 24 circuitos	UN	1,00
	10,04	Suministro e instalación de tablero eléctrico de 18 circuitos	UN	1,00
	10,05	Suministro e instalación de tablero eléctrico de 12 circuitos	UN	1,00
	10,06	Suministro e instalación de tomacorriente doble con polo a tierra, cableado en alambre de cobre THWN #12 AWG, tubo EMT de ø1/2", tornillos, regatas y resanes.	UN	1,00
	10,07	Suministro e instalación de salida para interruptor doble. Incluye interruptor doble, incluye caja metálica galvanizada, cableado en, tubería EMT, resanes, conectores Y todos los elementos para su correcto funcionamiento.	UN	1,00
	10,08	Suministro e instalación de Lámpara LED. Incluye la perforación del cielo raso, cableado para salida de alumbrado en cable encauchetado #12 AWG hasta el toma de la salida, clavija aérea; además de caja metálica galvanizada hexagonal; suplemento; tomacorriente doble con polo a tierra, cableado en alambre de cobre THWN #12 AWG, tubo EMT de ø1/2", tornillos, regatas , resanes y lo necesario para su correcto funcionamiento	UN	1,00
	10,09	Tablero CCM, para inversor de marcha, con protección termo magnética, estación de mando enclavamiento mecánico y eléctrico ensamblado en encerramiento metálico.	UN	1,00
	10,10	Suministro e instalación de mesón en acero inoxidable con dimensiones de 60cmx50cm para lavaplatos, incluye grifería Mono control, todos los materiales y elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento	UN	1,00
	10,11	Suministro e instalación de duchas a muro, incluye grifería Mono control, todos los materiales y elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento	UN	1,00
	10,12	Suministro e instalación de accesorios y equipos para desagüe automático. incluye, todos los materiales y elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento	UN	1,00
	10,13	Interconexión entre la puesta a tierra y el Tablero General de Distribución en cable de CU desnudo #2/0 AWG. Todas las uniones deben hacerse mediante soldadura exotérmica Termoweld x 115 gr.	ML	1,00
	10,14	Suministro e instalación de tubería conduit de Ø 1/2"	ML	1,00
	10,15	Suministro e instalación de tubería conduit de Ø 3/4"	ML	1,00
	10,16	Suministro e instalación de tubería conduit de Ø 1"	ML	1,00
	10,17	Suministro e instalación de tubería conduit de Ø 2"	ML	1,00
	10,18	Suministro e instalación de tubería EMT De Ø 1/2"	ML	1,00
	10,19	Suministro e instalación de tubería EMT De Ø 3/4"	ML	1,00
	10,20	Suministro e instalación de tubería EMT De Ø 1"	ML	1,00
	10,21	Suministro e instalación de tubería EMT De Ø 1 1/2"	ML	1,00
	10,22	Suministro e instalación de tubería EMT De Ø 2"	ML	1,00
	10,23	Suministro e instalación de tubería EMT De Ø 3"	ML	1,00
	10,24	Suministro e instalación de Panel LED incluye: marco en aluminio para panel led, perforación y ajuste de estructura en cielo raso, clavija aérea, tornillos, fijación y resanes.	M2	1,00
	10,25	Suministro e instalación de ducha eléctrica	UN	1,00
	10,26	Salida para tomacorriente doble normal tipo institucional GFCI incluye tubería y alambre #12 PROM 0,5 ml	UN	1,00
	10,27	Suministro e instalación de bandeja porta cables tipo malla de 100x100.	ML	1,00
	10,28	Suministro e instalación de bandeja cortacables tipo malla de 300x100.	ML	1,00
	10,29	Acometida 3#2f+2n+4t	ML	1,00

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

10,30	Acometida 3#4f+4n+6t	ML	1,00
10,31	Acometida 2#10+12t	ML	1,00
10,32	Suministro e instalación de totalizador de 80 amp	UN	1,00
10,33	Suministro e instalación de cable trenzado nro 12	ML	1,00
10,34	Suministro e instalación de breakers 1x30amp	UN	1,00
10,35	Suministro e instalación de breakers 1x20amp	UN	1,00
10,36	Suministro e instalación de totalizador de 65 amp	UN	1,00
10,37	suministro e instalación de luminaria lineal policarbonato led , de 120x7 cm de 40w ,color negro, (incluye accesorios de instalación)	UN	1,00
11	**VIDRIO**		
11,01	Suministro e instalación de puertas en vidrio templado de 10 mm, incluye samblasting, herrajes y todo lo necesario para su correcto funcionamiento	M2	1,00
11,02	Suministro e instalación de divisiones en vidrio templado de 10 mm, incluye samblasting, perfilería en aluminio tipo F, y todo lo necesario para su correcto funcionamiento	M2	1,00
11,03	Suministro e instalación de puertas en vidrio templado de 10 mm, con perfilería en aluminio proyectante de 1 1/2" * 1 1/2", incluye samblasting y todo lo necesario para su correcto funcionamiento	M2	1,00
11,04	Suministro e instalación de espejos para baños de 6 mm flotado	M2	1,00
11,05	Suministro e instalación de divisiones en vidrio templado de 10 mm, con perfileria en aluminio proyectante de 1 1/2" * 1 1/2", incluye samblasting y todo lo necesario para su correcto funcionamiento	M2	1,00
11,06	Suministro e Instalación de Puertas en Vidrio Templado de 8mm , incluye samblasting , herrajes y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	M2	1,00
12	**ASEO Y LIMPIEZA GENERAL**		
12,01	Limpieza Mecánica para fachadas	M2	1,00
12,02	Limpieza de ladrillo a la vista	M2	1,00
12,03	Aseo y desinfección de muros con revestimiento, usando máquina de presión y ácido muriático en una concentración no mayor al 30%, imprimación y sellado de gritas y juntas usando selladores de poliuretano e impermeabilizantes como sikaflex 1-A plus o productos similares.	M2	1,00
12,04	Mantenimiento y limpieza de cárcamos perimetrales.	ML	1,00
12,05	Limpieza de filtros con ácido muriático con una concentración no mayor al 30%	UN	1,00
12,06	Limpieza y mantenimiento de piedra natural de fachada por medios manuales e hidro lavadora, incluye raspado de piedra natural limpieza de manchas de moho y verdín, aplicación de líquido herbicida eliminador de hongos y moho, además de todos los elementos y materiales necesarios para la correcta limpieza.	M2	1,00
12,07	Limpieza y mantenimiento de piedra natural perimetral, adoquín y muros en ladrillo recocido por medios manuales e hidro lavadora, incluye raspado de piedra natural limpieza de manchas de moho y verdín, aplicación de líquido herbicida eliminador de hongos y moho, además de todos los elementos y materiales necesarios para la correcta limpieza.	M2	1,00
12,08	Limpieza y Pintura en malla eslabonada, ángulos y tubos con esmalte y anticorrosivo. (dos manos).	M2	1,00
12,09	Aseo final de obra	M2	1,00

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Nota 1: El presupuesto asignado fue por la suma de **DOS MIL MILLONES DE PESOS M/C ($2.000.000.000,00)**, recursos que no son suficientes para atender la necesidad total de mantenimiento de los inmuebles propios de la Subdirección Regional de Apoyo Central, sedes Manuel Gaona, Santuario y Girardot CTI, así las cosas, el proceso se adjudicará por la totalidad del presupuesto asignado y disponible para llevar a cabo los diferentes mantenimientos requeridos y priorizados.

1.4 EXPLICACIÓN DEL ESCENARIO QUE SE PRESENTARÍA SI "NO" SE REALIZA LA ADQUISICIÓN DEL BIEN O SERVICIO SOLICITADO:

De acuerdo con lo expresado anteriormente, en caso de no llegarse a realizar los mantenimientos requeridos en las diferentes Sedes propias administradas por la Subdirección Regional de Apoyo Central, se verían seriamente afectadas al carecer de óptimas instalaciones, necesarias para poder cumplir con la misión de la Entidad, lo cual generaría múltiples dificultades, trastornos en las labores misionales y dificultades en las diferentes supervisiones de contratos que hacen parte de los proyectos de mejoramiento de la infraestructura física de la entidad y el producto final no será el adecuado, afectando directamente el óptimo y normal desempeño de las funciones de los servidores de la entidad.

1.5 DEFINICIÓN DE DONDE SE VAN A DISTRIBUIR LOS BIENES O SERVICIOS A ADQUIRIR

Las obras a contratar correspondientes a mantenimientos y adecuaciones se llevará a cabo en las sedes propias ubicadas en la carrera No. 7 21 25/27/31 Girardot - Cundinamarca, Carrera 33 No. 18 - 33 edificio Manuel Gaona Cruz, Calle 18a No. 69b 43 y Calle 20 No. 69b 79 Montevideo – Bogotá – Cundinamarca.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO

DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN
La Fiscalía General de la Nación, a través de la Subdirección Regional de Apoyo Central, requiere realizar el mantenimiento de las sedes propias ubicadas en la Carrera 33 No. 18 - 33 Edificio Manuel Gaona Cruz, Calle 18a No. 69b 43 y Calle 20 no. 69b 79 Santuario – Bogotá – Cundinamarca y Carrera No. 7 21 25/27/31 C.T.I Girardot - Cundinamarca

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

2.2 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

N/A

2.3 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato que se celebrará es el siguiente (marcar con una X) el tipo que corresponda:

Prestación de servicios		
Compraventa		
Suministro		
Obra	X	
Otro		**¿Cuál?** _____

2.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Todas las especificaciones técnicas están contempladas en el **ANEXO TÉCNICO,** que hacen parte del presente estudio, de conformidad con las especificaciones técnicas publicadas en el SECOP.

NOTA 1: La Entidad podrá solicitar actividades de mantenimiento diferentes a las que se encuentran en el Anexo Técnico, para tal efecto se tendrá en cuenta los precios de mercado con dos (2) cotizaciones; una de las dos cotizaciones será presentada por el Contratista. El interventor verificará la cotización de menor valor con el fin de determinar el precio de la actividad de mantenimiento solicitada, de la cual se debe levantar un acta de ítems complementarios las cuales deberán ser aprobados por parte de la interventoría y la ordenadora del gasto de la SRAC.

NOTA 2: La entidad se reserva el derecho de solicitar o no los mantenimientos descritos en las especificaciones técnicas, teniendo en cuenta que se trata de un contrato de obra, por lo que el supervisor del contrato irá solicitando dichos mantenimientos de acuerdo con las necesidades que surjan en la entidad, y los estudios técnicos presentados por el Departamento de Construcciones y Administración de Sedes.

VISITA TÉCNICA NO OBLIGATORIA

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Los oferentes interesados en participar en el proceso de contratación podrán acudir a la Carrera 33 N°. 18 – 33 y a la calle 18a No. 69b 43 y calle 20 No. 69b-79, de la ciudad de Bogotá; y a la Carrera 7 No. 21 25/27/31 del municipio de Girardot – Cundinamarca, en la fecha establecida en el cronograma. La visita tendrá como objetivo primordial que el proponente conozca en forma directa las características de los inmuebles. En todo caso será responsabilidad del posible oferente el cálculo de los costos en que incurrirá.

En la visita se realizará la Inspección a las sedes Manuel Gaona (carrera 33 N° 18 33) y Santuario (calle 18ª N° 69B. – 43 y calle 20 No. 69b-79) en Bogotá, Sedes CTI Girardot (Carrera 7 No. 21 25/27/31) donde se realizarán las labores de mantenimiento priorizadas. Durante la visita la Subdirección Regional de Apoyo Central de la fiscalía general de la Nación, podrá absolver las inquietudes presentadas durante la misma.

Los participantes deberán poseer una autorización por escrito expedida por el Representante Legal en la que certifique que representa a alguna firma en particular, de ser necesario.

Cualquier aclaración que se realice durante la visita y que modifique el Pliego de Condiciones se publicará en el Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co para conocimiento de todos los proponentes.

Los proponentes que no asistan a la visita, se entenderá que conocen y aceptan todas las especificaciones y requisitos establecidos por el contratante y no habrá lugar a posteriores reclamaciones.

A la hora señalada se dará inicio a la visita con los asistentes que se hayan hecho presentes y registrado debidamente. El hecho que los proponentes no se preocupen por conocer o investigar los detalles y condiciones sobre las cuales será ejecutado el objeto del contrato, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones, en ningún aspecto.

2.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

GENERALES:

1. El Contratista deberá informar por escrito el número de la cuenta bancaria en la que se efectuará el pago y anexar una certificación bancaria en la que se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta bancaria de la cual sea titular, para efecto de los pagos del contrato por parte de la Fiscalía General de la Nación, y aportar

fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) y del Registro de Información Tributaria (RIT) de la empresa.

2. Realizar los trabajos contratados y efectuar las entregas dentro del término señalado y con la calidad acordada.
3. Cumplir totalmente con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales ofrecidas.
4. Ejecutar el objeto contractual estrictamente de acuerdo a las especificaciones requeridas por la Entidad.
5. Cumplir con las obligaciones contenidas en el análisis de conveniencia y oportunidad y la propuesta presentada.
6. Mantener durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico necesario para el cumplimiento del objeto del contrato.
7. Informar de inmediato y por escrito, a la Fiscalía, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
8. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal, conforme a lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y normas reglamentarias.
9. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato conjuntamente con la Fiscalía, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.
10. Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas a que haya lugar.
11. Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario.
12. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
13. Constituir y mantener vigente la garantía única y las demás garantías por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
14. Presentar los informes especiales que le sean solicitados, dentro de los tres (3) días siguientes a la solicitud o con la oportunidad allí requeridos.
15. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor y/ o interventoría del contrato.
16. Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
17. Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

18. Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación

19. Presentar con cada factura o cuenta de cobro el cumplimiento de los pagos a los aportes de seguridad social, prestaciones sociales, aportes parafiscales, conforme a la normativa vigente.

20. Cumplir con la obligación de expedir factura electrónica o documento equivalente de acuerdo a los términos establecidos por el Gobierno nacional y el Estatuto Tributario en los artículos 616-1 y 616-2 y por el Decreto Reglamentario 358 de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

21. Cumplimiento de la reglamentación legal vigente relacionado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

22. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

23. [Se incluirá si el Contratista diligenció la Opción 1 Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el Pliego de Condiciones. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.

24. [Se incluirá cuando el contratista haya diligenciado la Opción 1 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Informar al interventor del contrato, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.

25. Las demás inherentes al objeto del contrato.

[Se incluirá el siguiente parágrafo en caso de que se ofrezcan bienes nacionales relevantes] **Parágrafo**: En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

i) El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición.

ii) Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante.

iii) El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato.

Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de responsabilidad:

a) El Contratista comunicará al supervisor o interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de los tres (3) días contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento.
b) La Entidad Estatal por medio del interventor del contrato informará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral.
c) En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto.
d) En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento eximente de responsabilidad.

OPERATIVAS

26. Ejecutar a cabalidad la obra, cumpliendo estrictamente los planos y las especificaciones técnicas dispuestas por la Entidad.
27. Revisar y estudiar cuidadosamente todos los planos y documentos del proyecto.
28. Verificar las medidas y cotas de la obra. Se asume que las cotas y dimensiones de los planos deben coincidir, no obstante, será siempre obligación por parte del CONTRATISTA el verificar los planos y las medidas antes de iniciar los trabajos. Cualquier duda deberá ser consultada por escrito al interventor en forma oportuna para no retrasar el cronograma de la obra.
29. Realizar visita de inspección al lugar donde se ejecutará la obra, una vez sea

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

adjudicado el contrato, a fin de determinar aquellas condiciones que puedan afectar los trabajos y en caso necesario tomar las medidas pertinentes para mitigarlas.

30. Suministrar en el lugar de la obra, los materiales necesarios de conformidad con las especificaciones técnicas.

31. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor y/o interventor del contrato.

32. Proveer y dar cumplimiento a las aprobaciones y exigencias del interventor sobre los elementos y materiales a utilizar en la obra. Lo anterior, no exonera al CONTRATISTA de su responsabilidad por la calidad y estabilidad de las obras. Por lo tanto, éste deberá reparar por su cuenta las obras defectuosas y/o que no se ciñan a las exigencias requeridas en las especificaciones técnicas dispuestas en el pliego de condiciones.

33. Verificar que las actividades a llevar a cabo en cada uno de los mantenimientos estén contemplados dentro del contrato; así mismo, verificar que cualquier mantenimiento debe estar autorizado según Orden de Pedido Mantenimiento.

34. Elaborar y entregar una vez finalizada la obra, el original impreso y en medio magnético de los planos RECORD de la misma.

35. Asumir la responsabilidad sobre la ejecución total de la obra, dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas.

36. Elaborar y entregar un plan de trabajo, el cronograma y la programación de obra para el inicio de las obras, previa aprobación del interventor, el mismo se debe entregar durante los cinco (5) días calendarios siguientes a la firma del acta de inicio.

37. Ofrecer una garantía de responsabilidad civil extracontractual, en la cual se incluya expresamente la cobertura por responsabilidad civil contractual para cubrir daños a bienes del contratante con ocasión de la ejecución del contrato, por un término igual al período de ejecución del contrato.

38. Asumir todos los costos de traslado del personal de obra que acarreen la ejecución del contrato.

ADMINISTRATIVAS

39. Suministrar el personal competente y adecuado para ejecutar los trabajos a los que se refieren los planos y las especificaciones técnicas de construcción requeridos para el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.

40. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor y/o interventor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o cualquier aspecto técnico referente al mismo.

41. Presentar informe detallado mensual, de acuerdo al avance de obra a la interventoría.

42. Presentar los informes especiales que le sean solicitados por la supervisión del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la solicitud o con la oportunidad allí

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

requeridos.

43. Solicitar autorización por escrito ante la Fiscalía General de la Nación, para aprobación, a través de la interventoría, para el cambio de las especificaciones técnicas, las obras adicionales o modificaciones al diseño original, necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contratado.

44. No acceder a peticiones o amenazas de quien actúa por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. En caso de presentarse tales circunstancias, informar inmediatamente A LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y/o otras autoridades competentes.

45. El proponente ganador presentará los análisis de precios unitarios APU, durante los diez (10) siguientes a la suscripción del acta de inicio, teniendo en cuenta que los APU's, corresponden al desglose de los precios unitarios de cada uno de los ítems solicitados, que debe ofertar el proponente.

46. Presentar las fichas y certificaciones técnicas de los materiales utilizados en el desarrollo de la obra, al interventor, para su revisión y aprobación.

47. Presentar al Interventor, manual de uso y mantenimiento de la infraestructura física intervenida, para el acta de recibo a satisfacción de la obra.

48. Presentar al Interventor el cumplimiento oportuno y permanente de las obligaciones de carácter laboral, a saber:

49. Suscribir un contrato con cada trabajador o empleado.

50. No contratar personas menores de edad.

51. Pagar el salario cotizado, sabiendo en todo caso que este no puede ser inferior al mínimo legal.

52. Pagar las horas extras, diurnas, nocturnas, dominicales y festivas.

53. Afiliar a cada trabajador al Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, ARL) Fondos Administradores de Pensiones y consignar las Cesantías a los fondos de cesantías.

54. Liquidar y pagar oportunamente los aportes de afiliación a una Caja de Compensación Familiar.

55. Liquidar y pagar oportunamente las cotizaciones mensuales al ICBF, SENA.

56. Pagar subsidio de transporte a los trabajadores que tengan derecho.

57. Cualquiera otra establecida legal o reglamentariamente.

58. Presentar al Interventor, cuando este lo solicite, un documento base donde conste la política, los propósitos y las actividades del programa de salud ocupacional que se implantará durante la ejecución de la obra, incluidos los procedimientos de prevención y control de riesgos, la estructura organizacional responsable y los recursos humanos, físicos, financieros y técnicos dispuestos para tal fin.

59. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor y/o interventor para el cabal cumplimiento del objeto.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

EQUIPO DE TRABAJO

60. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega total de la misma, a satisfacción DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos, obreros y demás que se requieran.

61. Contratar el personal que haga falta y la mano de obra calificada que se requiera cambiar, sin ningún costo para LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, previa solicitud escrita al interventor y en un lapso no mayor de cinco (5) días hábiles o según el plazo perentorio dado por el supervisor en su comunicación.

62. Tener en cuenta que el personal que emplee el **CONTRATISTA** será de su libre elección. No obstante, LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN se reserva el derecho de solicitar al **CONTRATISTA** el retiro o traslado de cualquier trabajador suyo, si el supervisor considera que hay motivo para ello.

63. Asumir la totalidad de los pagos por concepto de terminación unilateral de contratos de trabajo. Toda orden de retiro o traslado de personal impartida por el supervisor y/o interventoría deberá ser satisfecha por el **CONTRATISTA** dentro de los cinco (5) días hábiles a la comunicación escrita en ese sentido.

64. Suscribir los contratos individuales de trabajo con el personal que requiera para la obra y presentar a la interventoría copias de los mismos. Además, deberá entregar, conforme a las fechas acordadas en los respectivos contratos, copias de las planillas de pago de los salarios devengados por el personal a cargo y copia del pago de las planillas de pago de aportes parafiscales, el pago a la Administradora de Riesgos Laborales -ARL, con indicación de las respectivas cédulas de ciudadanía. Dicha documentación deberá ser presentar ante la Interventoría para el Visto Bueno.

65. Presentar antes de iniciarse las obras y en la medida que se vaya incorporando personal, la relación por escrito de todos sus trabajadores la cual debe contar con los datos básicos solicitados por la interventoría. Es de aclarar que para autorizar el ingreso a las instalaciones de las SEDES DE PROPIEDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA SUBDIRECCIÒN REGIONAL CENTRAL, se debe realizar un estudio de seguridad previo, de acuerdo con el protocolo que fije la entidad por parte de la Dirección de Protección y Asistencia, a través del Departamento de Seguridad.

66. Mantener indemne A LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, de cualquier reclamación que surja con ocasión de la relación laboral entre el CONTRATISTA y el personal a su cargo.

NOTA: Los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que pagará el **CONTRATISTA** a sus trabajadores, al formular su propuesta, son como mínimo, los que señala el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas legales complementarias. Es entendido que el personal que el **CONTRATISTA** ocupe para la realización de las obras,

en cualquier nivel que participe, no tendrá vinculación laboral con LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, y que toda responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del **CONTRATISTA**.

a. EL CONTRATISTA deberá presentar, a consideración de la interventoría los profesionales mínimos requeridos acorde a los requerimientos al cuadro Anexo:

Designación	Profesional	Expedición de la tarjeta Profesional	Experiencia Específica	Porcentaje de Dedicación
Un Director de obra	Arquitecto, Ingeniero Civil o constructor en arquitectura y obras civiles.	Cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de presente proceso.	Anexar máximo tres certificaciones, en el cual haya fungido como Director de obra, con un área de intervención en obras relacionada con el objeto del contrato, no inferior a 3000 m2	30%
Un Residente de Obra	Arquitecto, Ingeniero Civil o constructor en arquitectura y obras civiles.	Dos (2) años anteriores a la fecha de cierre de presente proceso.	Anexar máximo tres certificaciones, en el cual haya fungido como **residente de obra**, con un área de intervención en obras relacionada con el objeto del contrato, no inferior a 2000 m^2.	100%
Un Residente en Seguridad Industrial	Tecnólogo en el área de Higiene y/o Seguridad Industrial y/o Salud Ocupacional y/o Seguridad y Salud en el Trabajo, debidamente matriculado y con licencia de prestación del servicio de SST	Dos (2) años anteriores a la fecha de cierre de presente proceso.	Anexar máximo tres certificaciones, en el cual haya fungido como **residente de seguridad y salud en el trabajo**, con un área de intervención en obras relacionada con el objeto del contrato, no inferior a 2000 m^2.	100%
Dos Inspectores de obra	Técnico o tecnólogo en construcción	Dos (2) años anteriores a la fecha de cierre de presente proceso	Anexar máximo tres certificaciones, en el cual haya fungido como **Inspector de obra**, con un área de intervención en obras relacionada con el objeto del contrato, no inferior a 2000 m2	100%

Nota 1: Durante los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato electrónico y su documento complementario y antes de la suscripción del acta de inicio, el **CONTRATISTA** deberá presentar al interventor la totalidad de los documentos que acrediten la experiencia profesional y específica del equipo de trabajo para la ejecución del contrato.

Nota 2: Los documentos que acrediten la identificación, formación, experiencia profesional y específica de obligatorio cumplimiento del equipo de trabajo, son los siguientes:

a. Hoja de vida
b. Fotocopia de la Cédula de ciudadanía
c. Fotocopia del Diploma o Acta de Grado otorgado por una Institución Educativa oficialmente reconocida.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

d. Fotocopia de la Tarjeta profesional vigente
e. Certificación vigente expedida por el Consejo Profesional respectivo.
f. Certificaciones laborales que deben indicar:
g. Razón Social o nombre de la Entidad o Empresa, Dirección y Número de Contacto.
h. Nombres, apellidos e identificación respecto de la persona certificada.
i. Cargo y funciones desempeñadas u objeto y obligaciones del contrato, debidamente especificados.
j. Fecha de inicio de labores o del contrato (día, mes y año)
k. Fecha de terminación de labores o del contrato o plazo de ejecución (día, mes y año)

Nota 3: El contratista y su equipo de trabajo, serán responsables por el adecuado almacenamiento de los materiales de construcción, el retiro de los escombros y el uso de todos los elementos de seguridad y protección del personal contratado.

Adicionalmente, el contratista deberá garantizar el 100% de disponibilidad, durante la ejecución del contrato, de mínimo cinco (5) cuadrillas, conformadas de la siguiente manera:

Cuadrilla	Número de operarios mínimo requerido	Disponibilidad durante la ejecución del contrato
Una (1) cuadrilla de Albañilería	Ocho (8) personas	**100%**
Una (1) cuadrilla de pintores	Cuatro (4) personas	**100%**
Una (1) cuadrilla de electricistas	Cuatro (4) personas	**100%**
Una (1) cuadrilla de vidrios	Cuatro (4) personas	**100%**
Una (1) cuadrilla de yeseros	**Cuatro (4) personas**	**100%**

Es de aclarar que, si el desarrollo contractual referido al cronograma de ejecución a desarrollarse posterior a la firma del acta de inicio requiere personal adicional, el contratista deberá garantizar este recurso.

Para los efectos de este proceso de selección se entiende como:

Experiencia profesional: Se cuenta a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, para el caso de ingenieros en virtud del artículo 6º de la Ley 842 de 2003. Requisitos para ejercer la profesión. Para poder ejercer legalmente la Ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, en las ramas o especialidades regidas por la presente ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo, que seguirá llevando el COPNIA, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este fin.

Y el artículo 12 de la Ley 842 de 2003. **EXPERIENCIA PROFESIONAL.** Para los efectos

del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificadas de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas.

Para el caso de arquitectos, en virtud del artículo 4° de la Ley 435 de 1998 “De la tarjeta de Matrícula Profesional de los Arquitectos. Sólo podrá obtener tarjeta de matrícula profesional de Arquitecto, ejercer la profesión y usar el respectivo título dentro del territorio nacional, quienes: A) Hayan adquirido o adquieran el título de Arquitecto, otorgado por instituciones de educación superior oficialmente reconocidas. B) Hayan adquirido o adquieran el título de Arquitecto en instituciones de educación superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos. C) Hayan adquirido o adquieran el título de Arquitecto en instituciones de educación superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre equivalencia de títulos, siempre y cuando hayan cumplido con el requerimiento de homologación y convalidación de títulos ante las autoridades competentes de acuerdo con las normas vigentes.”

Nota 4: En cada requerimiento que la FGN realice al contratista, se especificará el plazo para su entrega, el cual deberá cumplirse.

2.6 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Requiere Acta de Inicio: [X] No Requiere Acta de Inicio: [ ]

Si requiere acta de Inicio:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 30 de noviembre de 2024, **desde la suscripción del acta de inicio**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El contrato se ejecutará en las ciudades de: Bogotá D.C. y Girardot – Cundinamarca

Y se entregarán las ciudades de: Bogotá D.C., y Girardot – Cundinamarca

Nota. Tener en cuenta las reglas para los plazos establecidas en el Artículo 829 del Código de Comercio.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

2.7 FORMA DE PAGO

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Se realizarán **PAGOS PARCIALES** de acuerdo con el avance de obra certificado por el interventor del contrato mediante acta de corte parcial, en concordancia con los proyectos y solicitudes realizados por la Fiscalía General de la Nación, previa presentación de la factura correspondiente y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CREDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del CONTRATISTA.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se anexan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, al **CONTRATISTA**, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

NOTA 1: De conformidad con lo dispuesto por la ley 1697 de 2013 por medio de la cual se crea la Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia, y el decreto 1050 de 2014 por medio del cual se reglamenta dicha ley, se informa la obligación, a cargo de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, de

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

retener del pago, el porcentaje correspondiente a la contribución de la estampilla, en aquellos contratos gravados que constituyan el hecho generador descrito por la ley, por lo tanto se debe tener en cuenta en el momento de estructurar la oferta económica.

Nota 2: Para los pagos, el Contratista deberá aportar un informe, aprobado por el Interventor, que contenga, *según aplique,* como mínimo:

1. Tabla de contenido;
2. Valor del contrato ejecutado y pendiente por ejecutar;
3. Porcentaje de ejecución física a la fecha;
4. Plazo del contrato y el faltante por ejecutar;
5. Adicionales en valor y plazo, si aplica;
6. Suspensiones del contrato realizadas mediante acta, si aplica;
7. Vigencia de las garantías del contrato de obra;
8. Constancia de encontrarse a paz y salvo con los pagos al Sistema de Seguridad Social, y
9. parafiscales, si estuviera obligado a ello;
10. Cumplimiento de las obligaciones del Contrato;
11. La descripción, cantidad y costos de los imprevistos que se causaron durante el periodo de la obra;
12. Equipo y personal utilizado durante el periodo de la obra;
13. Amortización del valor dado en calidad de anticipo, y el rendimiento financiero de ellos, en caso que se hayan causado;
14. Certificado del cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental expedido por el Interventor; y
15. El valor a pagar con el acta de liquidación del contrato de obra (informe final).

Nota 3: Para el pago final, el Contratista deberá presentar los siguientes documentos:

1. Presentar un informe final con el mismo contenido y alcance definido para los informes parciales, aprobado por el Interventor;
2. El Acta de recibo final suscrita por el Interventor, el Contratista, y el Secretario de Vías e Infraestructura o quien se delegue para el efecto;
3. El acta de liquidación suscrita por las partes y el Interventor. En caso de liquidación unilateral, copia del acto administrativo con el cual se realizó, cuando se encuentre en firme;
4. Original de la bitácora de obra;
5. Los demás previstos en la Ley, en el contrato de obra, o que requiera el Interventor.

Nota 4: Los valores a pagar se efectuarán tomando como base el avance de las obras, certificado por el Interventor, cuyo valor corresponderá al resultado de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas a la fecha, por los precios unitarios pactados.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Nota 5: Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 6: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar.

Nota 7: en todo caso, los pagos del Contrato estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

Nota 8: Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante.

Nota 9: Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

2.8 INTERVENTORIA

El seguimiento de la ejecución de las actividades contratadas, se realizará a través de un interventor el cual, será contratado por la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Central.

Justificación de la interventoría*:* El numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala:

> *"En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y*

omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto."

Así mismo, en la Guía para Procesos de Contratación de Obra Pública expedida por Colombia Compra Eficiente se indica:

"Los contratos de obra pública cuya modalidad de selección es la licitación pública deben contar con un interventor. Por otra parte, en los estudios previos para Procesos de Contratación de obra pública, cuyo valor supere la menor cuantía, la Entidad Estatal debe pronunciarse expresamente sobre la necesidad de contar con un interventor."

El Interventor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la Interventoría de los contratos.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Con fundamento en lo establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993; el numeral 1 del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y Decreto 392 de 2018; por regla general el contratista se seleccionará a través de LICITACIÓN PÚBLICA, siempre y cuando en razón al objeto y a la cuantía (**DOS MIL MILLONES DE PESOS M/C ($2.000.000.000.00)**) éste no se encuadre dentro de las excepciones que se señalan en los numerales 2,3 y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Subdirección Regional de Apoyo Central, en aplicación de esa regla general, dada la naturaleza del objeto a contratar, y teniendo en cuenta la naturaleza y valor del contrato, la cual supera el valor de la menor cuantía de la entidad, esto es $1.300.000.000, conforme al Estatuto General de la Contratación Pública, determina que la modalidad de selección aplicable es la de LICITACIÓN PÚBLICA.

El proceso de contratación y el Contrato que se adjudique en virtud del mismo, se regirá por lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes y reglamentarias.

En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas Comerciales y civiles vigentes y estarán sometidos a la Jurisdicción de lo Contencioso administrativo.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

El presente proceso de selección **no es susceptible de ser limitado a MIPYME**, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1 ESTUDIO DEL SECTOR Y DE COSTOS:

Para la elaboración del estudio de precios de mercado mediante el Análisis del Sector y de Costos No. 13 del 08 de febrero de 2024 se estableció el presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección.

4.2 CONCLUSIONES ANÁLISIS DEL SECTOR

Mediante el presente análisis se pudo establecer que hay un amplio grupo de empresas que pueden ofertar el servicio y bienes que necesita la Subdireccion en cuanto a los mantenimientos de obra a realizar en las diferentes sedes.

Un mercado bastante competido y mediante el cual se pueden obtener precios de oferta favorables para la entidad y lograr un ahorro significativo.

En el documento denominado ***"ANÁLISIS ECONÓMICO – FGN-RCE-LPO-0017-2024"*** se analizan las dos cotizaciones y se utiliza la formula conocida como media aritmética baja, para establecer el valor, en las hojas denominadas *"1. ANÁLISIS ECO. BOGOTA", 2. ANÁLISIS ECO. GIRARDOT"* y en la última hoja se relaciona el valor consolidado *"3. CONSOLIDADO"*

Aunado a lo anterior y de acuerdo con el resultado arrojado en el documento denominado ***"ANÁLISIS ECONÓMICO – FGN-RCE-LPO-0017-2024*** se establece el valor máximo que pueden ofertar las diferentes empresas que se presenten al proceso contractual, cualquier oferta que supere el valor de cada uno de los ítems, así como del consolidado será rechazada y no se tendrá en cuenta.

NOTA: Remitirse al documento denominado "ANÁLISIS ECONOMICO – FGN-RCE-LPO-0017-2024"

EVALUACIÓN ECONÓMICA:

1. La oferta económica dará un puntaje de 68.75 y su ponderación se hará de acuerdo

con los métodos de la siguiente tabla, de las ofertas económicamente validas, así:

MÉTODOS
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente a la fecha prevista para la adjudicación del proceso.

NOTA: Dado que la TRM del día hábil siguiente se conoce posterior a las 15:00 horas y en un rango de hasta las 18:00 horas se suspenderá la audiencia de adjudicación hasta tanto se obtenga el certificado de la Superfinanciera de la TRM que rija el día indicado, se reanudará la precitada audiencia para dar a conocer el método de evaluación.

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

RANGO (Inclusive)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	A	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	B	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	C	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	D	Menor valor

A. MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
xi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente Fórmula:

Puntaje i:

[Incluir el valor máximo puntaje] * $x\ (1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}))$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$

[Incluir el valor máximo puntaje] * $x\ (1 - 2\ (\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}))$ para valores mayores o iguales a $\bar{X}$

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
Xi = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.*
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

B. MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos se realiza en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta
$Vmax$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

XA Puntaje i:	[Incluir el valor máximo puntaje] *	$x\ (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A}))$	para valores menores o iguales
	[Incluir el valor máximo puntaje] *	$x\ (1 - 2\ (\frac{\lvert X_A - V_i \rvert}{X_A}))$	para valores mayores a XA

Donde,

XA = Media aritmética alta
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

C. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces. La asignación de puntos se hará en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro.

Tabla 7 - Asignación de número de veces del presupuesto oficial

NÚMERO DE OFERTA (n)	NÚMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (nv)
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

GPO Puntaje i:	[Incluir el valor máximo puntaje]	*	$x\ (1 - (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}))$	para valores menores o iguales
	[Incluir el valor máximo puntaje]	*	$x\ (1 - 2\ (\frac{\lvert G_{PO} - V_i \rvert}{G_{PO}}))$	para valores mayores a GPO

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

D. MENOR VALOR

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Fiscalía General de la Nación procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i: $\left\{ \frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \text{ x } (V_{MIN})}{V_i} \right.$

Donde,

$VMIN$= *Menor valor de las Ofertas válidas.*
Vi = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

NOTA IMPORTANTE: Las ofertas deben ser allegadas en formato Excel, las pueden presentar en otro formato, sin embargo, es requisito el anteriormente descrito para celeridad de la evaluación y ponderación económica.

4.3 PRESUPUESTO

De acuerdo con el valor obtenido en el análisis del sector realizado, se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de **DOS MIL MILLONES DE PESOS M/C ($2.000.000.000.00), incluido IVA** y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, amparado en el CDP 13624.

La presente contratación será atendida con cargo al rubro de:

NOMBRE DEL RUBRO	RECURSO	VALOR
A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	10	$2.000.000.000,00
TOTAL		

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

El cual afecta recursos de: Funcionamiento [x] Inversión [ ]

Nota 1: En caso de que sean varios rubros, determinar cómo sería su afectación presupuestal para efectos del contrato

Nota 2: En caso de que se afecten vigencias futuras, discriminar cómo será la afectación en cada una de las vigencias implicadas.

Nota 3: Se debe verificar que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad y que exista relación entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

El proceso se adjudicará por la totalidad del presupuesto asignado y disponible para llevar a cabo los diferentes mantenimientos requeridos y priorizados, es decir el contrato a celebrar se llevará a modo de una bolsa de recursos que se ira gastando de acuerdo a los precios unitarios definidos y que se definan de las actividades solicitadas y a las cantidades que se ejecuten de acuerdo a las necesidades del servicio hasta copar el monto del contrato.

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los bienes o servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla 1: http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion.

Tabla 2 - Codificación del bien o servicio en el sistema UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
72101500	Servicio de apoyo para la construcción
72102900	Servicios de Mantenimiento y Reparación de Instalaciones
72121100	Servicios de Construcciones de Edificios Comerciales y de Oficina
72121400	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72151500	Servicio de sistemas eléctricos
72151900	Servicio de mampostería y albañilería
72153600	Servicio de terminado interior, dotación y remodelación

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

6. REQUISITOS HABILITANTES

6.1 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el **Comité Evaluador** y se efectuará de la siguiente manera:

La Fiscalía debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

La FGN-SRAC evaluará que la oferta incluya los documentos requeridos, y que estos se ajusten a los requisitos del Pliego de Condiciones, en el siguiente orden:

1) Capacidad jurídica;
2) Capacidad financiera;
3) Capacidad organizacional;
4) Capacidad técnica; y
5) Oferta económica.

6.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar señaladas por la Constitución Política de 1991 y la ley, y que efectúen la Oferta de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A) Individualmente como:

1) personas naturales nacionales o extranjeras,

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

2) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B) Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

Requisitos de Orden Jurídico:

6.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Deberá presentarse de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad, firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad y los demás datos requeridos en el formato suministrado con este Pliego De Condiciones; lo anterior, so pena de inhabilitar la propuesta.

6.1.1.2 PERSONA NATURAL

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

a) Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
b) Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
c) Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

6.1.1.3 PERSONA JURÍDICA

Las personas jurídicas deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre prevista en el cronograma del presente proceso, en el que conste:

(i) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
(ii) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
(iii) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
(iv) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
(v) Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

NOTA 1: Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa matriz.

NOTA 2: No pueden presentarse personas jurídicas en estado de disolución, lo cual será causal de rechazo.

6.1.1.4 FORMAS DE PARTICIPACIÓN CONJUNTAS

Cuando se presenten los documentos por el proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos y acreditar el cumplimiento de las condiciones según aplique a su naturaleza jurídica y suscribir el FORMATO – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL, según corresponda, el cual debe:

i) Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato – Conformación de Proponente Plural (Formato A – Consorcios) (Formato B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

ii) Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato A – Consorcios) (Formato B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

iii) Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

iv) Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

v) El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

vi) En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

vii) Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota 1: El documento de constitución del proponente conjunto no podrá modificarse sin el consentimiento previo de la FGN-SRAC.

Nota 2: Se debe acreditar las facultades de los integrantes del Proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal.

Nota 3: Ningún integrante del proponente conjunto podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente, lo cual será causal de rechazo de la propuesta.

6.1.1.5 OFERENTES EXTRANJEROS

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin residencia en Colombia, deberán

acreditar tener un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios, así como para representarla judicial y extrajudicialmente.

Adicional, las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio, ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia (siempre que el objeto del proceso de selección implique necesariamente una actividad de carácter permanente).

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

6.1.1.6. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

A. Si el proponente es **PERSONA JURÍDICA**:

El proponente **PERSONA JURÍDICA** debe presentar el **Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

El certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal deberá ser expedido con fecha no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre prevista en el cronograma del presente

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

proceso.

Así mismo, deberá presentar comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de sus empleados al menos del último periodo obligado a cotizar previo a la fecha del cierre.

Si es certificado por el revisor fiscal, deberá adjuntar: **a)** copia de la tarjeta profesional y **b)** certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha del cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales**.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la persona jurídica o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la Oferta.

B. Si el proponente es PERSONA NATURAL deberá adjuntar:

a) Documento que acredite las afiliaciones al Sistema de Seguridad Social (salud y pensiones) expedidos dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, y

b) Estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral soportado con la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA), la cual deberá contener mínimo la siguiente información:

I. Datos generales del aportante
II. Datos generales de la planilla (número de planilla, tipo de planilla, referencia de pago, etc).
III. Valor pagado.
IV. Periodo pagado.
V. Tipo de aportes

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

VI. Fecha de pago

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Ahora, si la **persona natural es EMPLEADORA** deberá adjuntar, las constancias de pago de aportes (planillas) de los mismos por los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

C. Si la participación es presentada en forma de **PROPONENTE CONJUNTO**, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el cumplimiento del requisito que aplique según su naturaleza jurídica.

6.1.1.7. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

Los Proponentes y cada uno de sus integrantes en el caso de Proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN actualizado y con QR.

6.1.1.8. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes. La Entidad realizará la correspondiente consulta en línea del proponente: persona natural, persona jurídica y su representante legal e integrantes y representante del proponente plural (Según aplique) y dejará las constancias que en tal sentido expida la Procuraduría General de la Nación.

6.1.1.9. ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

No podrán aparecer reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. La Entidad realizará la correspondiente consulta en línea del proponente: persona natural, persona jurídica y su representante legal e integrantes y representante del proponente plural (Según aplique) y dejará las constancias que en tal sentido expida la Contraloría General de la República.

6.1.1.10. ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL

No podrán registrar antecedentes judiciales. La Entidad realizará la correspondiente consulta en línea del proponente persona natural o del representante legal en caso de proponente jurídico o plural y dejará las constancias que en tal sentido expida la Policía Nacional.

6.1.1.11. SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

No podrán registrar infracciones a la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. La Entidad realizará la correspondiente consulta en línea del proponente persona natural o del representante legal en caso de proponente jurídico o plural y dejará las constancias que en tal sentido expida la Policía Nacional.

6.1.1.12. CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTIC, a través del Decreto 1310 de 2022[1] reglamenta la Ley estatutaria 2097 de 2021 que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, por lo tanto el proponente (persona natural o el representante legal de la persona juridica) deberá aportar con su propuesta el Certificado de registro, entendido este como el Documento que expide gratuitamente el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) sobre la condición o no de deudor alimentario moroso de una persona, como consecuencia de su inclusión o cancelación en el registro, generado con una antelación no mayor a un mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre.

Para el caso de las uniones temporales o consorcios o sociedad con objeto único, deberá aportar el certificado del representante legal de cada uno de sus integrantes.”

Según, el artículo 6° de la mencionada ley, las consecuencias de que un deudor alimentario esté inscrito en el REDAM son las siguientes: (i) inhabilidad para contratar con el Estado, posesionarse en cargos públicos y de elección popular hasta no estar a paz y salvo (ii) la exigencia de presentar el certificado del REDAM para enajenar bienes muebles o inmuebles sujetos a registro, solicitar un crédito o renovación de este en entidades bancarias o de financiamiento, (iii) impedimento para salir del país y efectuar

trámites migratorios ante Migración Colombia y, (iv) la remisión a las centrales de riesgo crediticio, financiero y comercial.

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial.

En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

6.1.1.13. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Certificación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del proponente, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que ni él ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en causal alguna de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales. ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN.

6.1.1.14. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

En el presente proceso de selección podrán participar las personas naturales o jurídicas, en forma individual o en uso de una figura asociativa contemplada por la Ley, inscritas en el Registro Único De Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio de su domicilio.

Para tal efecto, el interesado deberá presentar con su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores respecto de la fecha de cierre del proceso.

La inscripción del proponente en el RUP debe encontrarse vigente y en firme para la fecha de cierre del presente proceso de selección, de acuerdo a lo indicado en las circulares de Colombia Compra Eficiente.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos los miembros deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes.

En aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas inscritas en el RUP deben renovar su registro a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Se tendrán las siguientes reglas en torno a la firmeza de la inscripción en el registro único de proponentes – RUP:

1. La Entidad valdrá los registros que estén con corte a 31 de diciembre de 2022 y en firme a la fecha del cierre del presente proceso.

2. Los registros en trámite de inscripción –ya sea por primera vez o porque no se renueva a tiempo y se debe realizar el trámite como una inscripción inicial-, se debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes, y el acto administrativo de inscripción debe estar en firme para la fecha del cierre.

3. Los registros en trámite de renovación, cumpliendo el requisito del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, que para la fecha de cierre del presente proceso no esté en firme, para la evaluación se empleará la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, o el proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación.

Nota 1: El proponente persona natural o persona jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán estar inscritos de conformidad con lo indicado.

Nota 2: En el evento que el registro este en trámite de renovación sin firmeza para la fecha del cierre, se deberá aportar con la oferta: i) Documento que evidencie la radicación de la solicitud de renovación del RUP en la Cámara de Comercio, y ii) Registro en firme a la fecha de la solicitud de renovación del RUP.

Nota 3: Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, las cuales no están obligadas a estar inscritas en el RUP, deberán acreditar esta información de acuerdo a lo que se solicite en cada criterio y el Departamento llevarán a cabo la labor de verificación del cumplimiento del respectivo requisito habilitante.

Nota 4: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

6.1.1.15. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta debe estar acompañada del ANEXO – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN suscrito por el oferente.

6.1.1.16. PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE

La propuesta debe estar acompañada del Formato – CERTIFICADO DE

PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE suscrito por el oferente y en caso de proponente conjunto diligenciado por cada uno de sus integrantes y adicionalmente suscrito por el representante del proponente plural.

6.1.1.17. ORIGEN DE FONDOS

La propuesta debe estar acompañada del Formato – DECLARACIÓN ORIGEN DE FONDOS suscrito por el oferente, y en caso de proponente conjunto diligenciado por cada uno de sus integrantes y adicionalmente suscrito por el representante del proponente plural.

6.1.1.18. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La propuesta debe estar acompañada del Formato – SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO suscrito por el oferente, y en caso de proponente conjunto diligenciado por cada uno de sus integrantes y adicionalmente suscrito por el representante del proponente plural.

6.1.1.19. FOMENTO DE VINCULACIÓN DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

La propuesta debe estar acompañada del Formato – FORMATO PARA ACREDITAR EL FOMENTO DE VINCULACIÓN DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL suscrito por el oferente y en caso de proponente conjunto diligenciado por cada uno de sus integrantes y adicionalmente suscrito por el representante del proponente plural.

6.1.1.20. DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

Con el propósito de dar aplicación al artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá relacionar en el formato RELACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES CONTRACTUALES DEBIDAMENTE EJECUTORIADAS, las multas y declaratorias de incumplimiento contractual que le hayan impuesto como contratista dentro de los últimos tres (3) años, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad pública contratante, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán

diligenciar este formato.

6.1.1.21. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El Proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la Oferta, a través de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos:

a. Beneficiario: Fiscalía General de la Nación - Subdirección Regional de Apoyo y Central (Nit. 800.187.567-9).
b. Tomador y/o afianzado: El Proponente.
c. Vigencia: Tres (3) meses, a partir de la presentación de la Oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
d. Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
e. Objeto: Garantizar la seriedad de la Oferta presentada dentro del presente proceso de selección de Licitación Pública N° _____.
f. Aportar las Condiciones Generales de la Póliza.

Nota 1: La garantía de seriedad de la Oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio respectiva.

Nota 3: Si el Proponente es una Unión Temporal o un Consorcio, se deberá señalar el nombre de cada integrante con su identificación y su porcentaje de participación.

Nota 4: En virtud a lo regulado por el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta, será causal de rechazo de la misma y no es susceptible de ser subsanado.

Nota 5: Los errores contenidos en la garantía son subsanables, siempre y cuando se remedien dentro del término de traslado de la evaluación, que es el mismo para subsanar o aclarar.

Nota 6: Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

Nota 7: La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

La **FGN- SRAC** hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en cualquiera de los siguientes casos:

- Por la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de las garantías solicitadas en el contrato.

LA FGN-SRAC, previa solicitud escrita del oferente devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por LA FGN-SRAC las garantías contractuales.

LA FGN-SRAC hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

6.1.1.22. LIBRETA MILITAR

Para el caso de personal masculino menor de 50 años, se deberá acreditar tener definida la situación militar, en los términos establecidos por la Ley.

6.1.1.23. ACREDITACIÓN DE MIPYME: Los interesados deberán demostrar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el "Anexo – Acreditación de Mipyme" y aportarán los soportes requeridos, con el fin de verificar a efectos de los CRITERIOS DIFERENCIALES.

NOTA GENERAL: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

6.1.2 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos expedidos en el exterior con que se pretenda acreditar requisitos señalados en el pliego de condiciones, deberán cumplir con todos y cada uno de los aspectos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012, artículos 74 y 251, según corresponda), artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución vigente proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos" y las demás normas vigentes relacionadas con apostilla, consularización y traducción oficial.

Para efecto de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de apostilla.

La FGN dará aplicación a lo señalado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente: "(…) las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. (…)".

6.1.3 CAPACIDAD TÉCNICA

6.1.3.1 PERSONA NATURAL: La persona natural que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como arquitecto o ingeniero civil, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

Nota 1: En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente –persona natural– es arquitecto, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero civil, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

Lo anterior, por cuanto la obra pública a intervenir, tiene contemplado actividades de instalación hidrosanitarias y concretos, propias de la ingeniería, y conforme a lo

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

señalado por la Corte Constitucional en Sentencia C-191 de 2005, en dónde el Alto Tribunal Constitucional en su análisis, consideró que las actividades propias de los arquitectos son diferentes a las de los ingenieros y sus profesiones auxiliares y afines. En ese sentido, la obligatoriedad de presentar las propuestas con aval de un ingeniero en licitaciones y concursos abiertos en los contratos que impliquen el desarrollo de actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería es objetiva y proporcional, en la medida que el aval de un ingeniero únicamente se debe realizar tratándose de procesos de contratación que involucren actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería; y señaló que la persona idónea y habilitada legalmente para ejercer la ingeniería, en actividades catalogadas como ejercicio de dicha profesión, es la matriculada o inscrita en el Registro Profesional de Ingenieros y que por ende cuenta con un título profesional.

Nota 2: Para los estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación — Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo a lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 010687 de 2019 o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

6.1.3.2 PERSONA JURÍDICA: Deberá encontrarse legalmente constituida, su objeto social deberá estar acorde con el objeto de la presente contratación, lo cual se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o documento equivalente por la entidad competente para extranjeros, con fecha no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

La persona jurídica deberá acreditar mediante presentación de pago de la Seguridad social del último mes, el cumplimiento al artículo 17 de la Ley 842 de 2003 que estatuye:

"***Responsabilidad de las personas jurídicas y de sus representantes***. *La sociedad, firma, empresa u organización profesional, cuyas actividades comprendan, en forma exclusiva o parcial, alguna o algunas de aquellas que correspondan al ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines o de sus profesiones auxiliares, está obligada a incluir en su nómina permanente, como mínimo, a un profesional matriculado en la carrera correspondiente al objeto social de la respectiva persona jurídica.*".

En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica, no posee título de ingeniero civil, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

6.1.3.3 PROPONENTE CONJUNTO:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, o cualquier otra forma de asociación prevista en la ley, todos sus miembros deberán acreditar los requisitos antes descritos para personas naturales y jurídicas.

En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

6.1.4. EXPERIENCIA

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de hasta **TRES (3) contratos** ejecutados, identificados con cualquiera, o con la sumatoria de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la tabla No. 3 del presente documento, una experiencia igual o mayor a MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO (1.538) *SMLMV, cuyo objeto* esté relacionado con la ejecución de obras de "CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, REMODELACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES".

Tabla 3 - Experiencia requerida

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Cuantía – SMMLV
72101500	**1.538**
72102900	
72121100	
72121400	
72151500	
72151900	
72153600	

CRITERIO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL O MIPYMES

En cumplimento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, si los proponentes acreditan su condición de emprendimiento y empresas de mujeres o Mipyme, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

El proponente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de hasta **cuatro (4) contratos** ejecutados, identificado con el código Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la Tabla No. 3 del presente documento, una experiencia igual o mayor a 145 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de obras de "CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, REMODELACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES".

Las Certificaciones deben contener:

- Objeto de la contratación.
- Fecha de Inicio.
- Fecha de Terminación.
- Valor Total Ejecutado, expresado en pesos colombianos.
- Porcentaje de participación, si se ejecutó en Unión Temporal o Consorcio.
- Las Certificaciones deben ser expedidas por la Entidad pública y privada contratante y firmadas por el funcionario correspondiente.

Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en el anexo "experiencia requerida" del pliego de condiciones, cuál de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado.

Nota 1: Para la verificación de este requisito, la Fiscalía General de la Nación, verificará del Registro Único de Proponentes, lo relacionado con Código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, y su cuantía expresada en SMLMV.

Como complemento a esto, se verificará la información que reporten los proponentes en el **ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP** del Pliego de Condiciones, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

En caso de presentarse un mayor número de contratos a los requeridos para acreditar la experiencia específica, solo se tendrán en cuenta TRES (03) de los relacionados en el **ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP**, o Cuatro (04) si acreditan ser EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL O MIPYMES.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Nota 2: Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio, no certifica el Código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el cuarto nivel, ni el objeto de los contratos registrados en el RUP, y se requiere que la experiencia tenga relación con el objeto del presente proceso de contratación, la Fiscalía General de la Nación verificará contra documentos el objeto del contrato.

Nota 3: La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) podrá ser acreditada por uno de los integrantes del proponente plural.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Nota 4: En caso de que se alleguen documentos del contrato cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con el objeto del presente proceso de selección CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, REMODELACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES, en este caso podrá adjuntar la certificación del contratante.

Nota 5: En caso de que el proponente no cuente con la certificación, podrá allegar el acta de liquidación, el cual deberá contener la siguiente información:

- Objeto de la contratación.
- Fecha de Inicio.
- Fecha de Terminación.
- Valor Total Ejecutado, expresado en pesos colombianos.

Nota 6: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado hasta la fecha de la cesión. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, la FGN-SRAC tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 7: Cuando el Proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos celebrados con la FGN-SRAC, deberá mediante un oficio firmado por el proponente, relacionar la siguiente información:

a. Número de contrato.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

b. Nombre exacto del Contratista, consorcio o unión temporal.
c. Objeto del contrato.
d. Dependencia de la FGN-SRAC.
e. Fecha de suscripción (día, mes y año).
f. Valor del contrato.

Nota 8: La información deberá ser presentada en pesos colombianos, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras (el contrato haya sido ejecutado por una persona que no tenga la obligación de estar inscrita en el RUP), éste deberá' convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberán convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com, en la pestaña Conversor de Divisas), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala la viñeta anterior.
- Los valores antes obtenidos deberán presentarse en un "Cuadro de Conversión de valores" que registre los valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los valores convertidos de los contratos en pesos colombianos.
- En el caso de contratos ejecutados antes de la entrada en vigencia del EURO, el valor ejecutado se deberá acreditar en la moneda que se encontraba vigente a la fecha de iniciación del contrato.

Nota 9: Cuando la experiencia sea acreditada por el proponente o uno de los integrantes del proponente conjunto, la misma deberá estar inscrita en el RUP. Adicionalmente se deberán anexar copia de los contratos, garantías, en los que se pueda validar la información requerida. En todo caso el Departamento podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la certeza de la información.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Nota 10: Para efectos de la acreditación de experiencia se aceptarán subcontratos, celebrados para la ejecución de contratos siempre y cuando se encuentre inscrita en el RUP.

Únicamente se tendrá] en cuenta la acreditación de experiencia mediante el contrato principal o subcontrato de primer orden.

El proponente deberá adjuntar con su oferta copia del contrato principal a fin de verificar la autorización para subcontratar, y en caso afirmativo, se deberá adjuntar copia del documento mediante el cual se le autorizó para ejecutar el subcontrato.

Para la acreditación la experiencia el proponente deberá aportar: 1. Copia del subcontrato y del contrato principal; 2. Acta de inicio y de terminación del subcontrato; 3. Acta de liquidación del subcontrato; 4. Copia de las facturas de venta de los bienes y servicios objeto del subcontrato; y 5. Copia de las garantías aportadas para cubrir el subcontrato. En todo caso la FGN-SRAC podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la consistencia de la información.

En el evento que se presente oferta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, integrado por el contratista principal y el subcontratista, y se pretenda acreditar la experiencia solicitada con el contrato principal y el subcontrato, únicamente se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación la experiencia correspondiente al contrato principal.

Nota 11: En el evento que el proponente o integrante del proponente conjunto, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP en los términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 ola norma que lo modifique, complemente o derogue.

Nota 12: En el evento que un proponente plural este conformado por una persona jurídica, que haya adquirido experiencia de acuerdo con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y pretendan acreditar experiencia de uno o más de sus accionistas, socios o constituyentes, para efectos de la evaluación el contrato se tendrá en cuenta por una (1) sola vez.

Nota 13: En caso de que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, deberá demostrarse que, si la experiencia es anterior a la fusión o escisión, hubo traslado de ella a la sociedad escindida o fusionada, a través de una certificación expedida bajo la gravedad de juramento por el representante legal y/o revisor fiscal del proponente. Para la experiencia adquirida posteriormente al proceso de fusión o escisión, se aceptará siempre que se demuestre que fue ejecutada por la sociedad escindida o fusionada.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

6.1.4 REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE ADICIONAL

6.1.4.1. ANEXO TÉCNICO.

El proponente deberá cumplir con todos los requerimientos técnicos establecidos en el Anexo - Condiciones Técnicas. Para lo cual el proponente deberá adjuntar con su propuesta el Anexo Técnico debidamente suscrito por el proponente o apoderado debidamente facultado.

Debe ser firmado por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad. Así como un catálogo con los productos ofertados.

NOTA: Este anexo deberá adjuntarse y cargar junto con los demás documentos que integren la propuesta, en la plataforma del SECOP II.

6.1.5 CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° la Ley 1150 de 2007, la Fiscalía General de la Nación verificará la capacidad financiera de los proponentes con base en los indicadores definidos en el Decreto 1082 de 2015 para cada caso y la información contenida en el **Certificado de Inscripción y Clasificación– RUP en Firme,** correspondiente a, bien sea:

1) RUP con cohorte 31 de diciembre de 2022, La Fiscalía General de la Nación evaluara los indicadores financieros, teniendo en cuenta el mejor año fiscal 2020 o 2021 o 2022; ó

2) RUP con cohorte 31 de diciembre de 2023, La Fiscalía General de la Nación evaluara los indicadores financieros, teniendo en cuenta el mejor año fiscal 2021 o 2022 o 2023.

El proponente deberá indicar cuál es el mejor año fiscal de lo informado en el RUP para que la Fiscalía General de la Nación evalué el cumplimiento de los indicadores solicitados. En todo caso se recuerda que todos los indicadores requeridos serán evaluados sobre un único año fiscal

ÍNDICES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 de

acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, sin calificarse en cuanto no es factor de comparación de las ofertas.
La Fiscalía General de la Nación realizara la verificación del cumplimiento de la Capacidad Financiera y Organizacional exigida para el presente proceso de la siguiente forma:

1. Los indicadores Financieros y la Capacidad Organizacional solicitada serán verificadas a través del RUP, el cual debe estar en firme, y debe indicar que fue objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio del municipio que la expide, en caso contrario se evaluara con NO CUMPLE.
2. Las propuestas presentadas bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, deberán anexar la documentación solicitada para todos y cada uno de sus miembros.
3. La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.
4. La Fiscalía General de la Nación Subdirección de Apoyo Regional de Apoyo Central si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en la información recibida.

A. CAPACIDAD FINANCIERA

Con base en lo antes expuesto, la entidad considera necesario establecer para la verificación los siguientes indicadores:

El **CAPITAL DE TRABAJO** atiende a la necesidad de la Fiscalía General de la Nación de tener la garantía de que el contratista seleccionado cuente con los recursos que requiere la empresa para poder operar (efectivo, inversiones a corto plazo, cartera e inventarios) y suficientes a corto plazo para atender con sus obligaciones contractuales (clientes y proveedores), por lo tanto, mide o evalúa la liquidez necesaria para que la empresa continúe funcionando fluidamente.

La Fiscalía General de la Nación considera importante contar con oferentes con respaldo financiero para poder ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual, por lo cual ha definido como requisito habilitante un capital de trabajo mayor o igual al **50%** del valor del presupuesto oficial estimado en el presente proceso de selección.

El **ÍNDICE DE LIQUIDEZ** indica cuál es la capacidad de la empresa para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. Por cada peso ($) de deuda corriente, cuánto se tiene de respaldo en activo corriente, entre más alto sea, menor riesgo existe que resulten impagadas las deudas a corto plazo. De igual manera,

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

el índice de liquidez demuestra la capacidad de la compañía para adquirir nuevos compromisos y emprender nuevos proyectos sin necesitad de endeudamiento adicional.

Las empresas colombianas, por su naturaleza no realizan ventas de contado, por lo tanto, en acuerdo autónomo de las dos partes de los contratos que se ejecutan en la actualidad, la cartera se recupera en un periodo promedio de cobro de 60 días, plazo establecido por empresas dentro de su política de ventas. De esta forma el activo no se puede convertir en efectivo en un plazo menor a un mes.

Para la Fiscalía General de la Nación es significativo que los oferentes tengan un índice de liquidez mayor o igual **2.0** ya que constituye una muestra de buena gestión financiera de una empresa para hacer frente, con su disponibilidad de liquidez, a sus obligaciones en el corto plazo y, por ende, acreditar su solvencia.

El **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO** refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa. Mientras más alto sea este índice mayor es el apalancamiento financiero de la empresa.

En el caso colombiano, según la dinámica de nuestra economía las empresas tienden a endeudarse y la mayoría presentan niveles de endeudamiento superiores al 49.87%, tan es así, que el propio Banco de la República, para efectos de operaciones considera aceptables endeudamientos hasta un nivel del 70%. Dado que el interés de la Fiscalía General de la Nación es que haya pluralidad de oferentes definió un índice de endeudamiento menor o igual al **60%.**

El **ÍNDICE DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**, es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

Un resultado alto en este indicador será producto de un bajo apalancamiento y si llegase a ser menor que uno, ello significará un riesgo inminente de incumplimiento en las obligaciones inherentes a la financiación y la necesidad de obtener nuevos fondos.

Para la Fiscalía General de la Nación es importante contar con oferentes que puedan solventar sus obligaciones financieras, por lo tanto, definió una razón de cobertura de intereses mayor o igual a **3.0**

Los indicadores a verificar evaluándolos con CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, son los siguientes:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

INDICADOR	PUNTAJE
Índice de liquidez (activo corriente/pasivo corriente)	Mayor o igual a 2.0
Índice de endeudamiento (pasivo total/activo total)	Menor o igual a 60% o 0.60
Razón de cobertura de intereses (utilidad operacional/gastos de intereses)	Mayor o igual a 3.0
Capital de Trabajo (Activo corriente menos pasivo corriente)	Mayor o igual al 50% del presupuesto oficial.

Los puntajes de **LIQUIDEZ, ENDEUDAMIENTO y RAZON DE COBERTURA DE INTERESES**, para los asociados del proponente plural (Consorcio, Unión Temporal, otro), se calcularán de acuerdo a su porcentaje de participación y para ellos se utilizará el siguiente procedimiento y al realizar la sumatoria deberán cumplir con lo establecido para estos indicadores, así:

$$\textbf{Índice de liquidez} = \frac{\text{(Activo cte. oferente plural 1 x \% participación) + (Activo cte. oferente plural 2 x \% participación)}}{\text{(Pasivo cte. oferente plural 1x\%participacion) + (Pasivo cte. oferente plural 2x\%participacion)}}$$

$$\textbf{Índice de endeudamiento} = \frac{\text{(Pasivo total oferente plural 1x\%participacion) + (Pasivo Total oferente plural 2x\%participacion)}}{\text{(Activo Total oferente plural 1x\%participacion) + (Activo Total oferente plural 2x\%participacion)}}$$

$$\textbf{Razón cobertura de intereses} = \frac{\text{(Utilidad operacional oferente plural 1x\%participacion) + (Utilidad operacional oferente plural 2x\%participacion)}}{\text{(Gastos de intereses oferente plural 1x\%participacion) + (Gastos de intereses oferente plural 2x\%participacion)}}$$

Para el Puntaje de **CAPITAL DE TRABAJO**, de los asociados del proponente plural (Consorcio, Unión Temporal, otro), se utilizará el siguiente procedimiento y al realizar la sumatoria deberán cumplir con lo establecido para este indicador, así:

Capital de Trabajo = Capital de trabajo oferente plural1 + Capital de trabajo oferente plural2 + Capital de trabajo oferente plural N.

El proponente que no tiene pasivos corrientes, está habilitado respecto del índice de liquidez.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

El proponente que no tiene gastos de intereses, esta habilitados respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor que cero (0).

B. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad que tiene una empresa para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos y el riesgo de su operación.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO indica que tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.

La Fiscalía General de la Nación considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el patrimonio, por lo tanto, determino que la rentabilidad del patrimonio debe ser mayor o igual a 0 (cero).

RENTABILIDAD DEL ACTIVO indica que tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias.

La Fiscalía General de la Nación considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el activo, por lo tanto, determino que la rentabilidad del activo debe ser mayor o igual a 0 (cero).

Los indicadores a verificar evaluándolos con CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo al numeral 4 del artículo del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, son los siguientes:

INDICADOR	PUNTAJE
Rentabilidad del patrimonio (utilidad operacional dividida por el patrimonio)	Mayor o igual a 0% o 0.00
Rentabilidad del activo (utilidad operacional dividida por el activo total)	Mayor o igual a 0% o 0.00

Los puntajes de **Rentabilidad del patrimonio y del activo**, de cada uno de los asociados (Consorcio o Unión Temporal), se calcularán de acuerdo a su porcentaje de participación y al realizar la sumatoria deberán cumplir con lo establecido para estos indicadores, así:

Rentabilidad del patrimonio = (Utilidad operacional oferente plural 1 x % participación) + (Utilidad operacional oferente plural 2 x % participación)

(Patrimonio oferente plural 1x%participacion) + (Patrimonio oferente plural 2x%participacion)

Rentabilidad del activo = (Utilidad operacional oferente plural 1 x % participación) + (Utilidad operacional oferente plural 2 x % participación) / (Activo total oferente plural 1x%participacion) + (Activo total oferente plural 2x%participacion)

C. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con las normas internacionales de contabilidad – NIC, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo.

(i) Estado de Situación Financiera
(ii) Estado de resultados integrales

Nota: Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados con la fecha de corte establecida de acuerdo con la normatividad del país de origen.

Los Estados financieros de proponentes extranjeros convertidos a pesos colombianos, deben ser firmados por un contador habilitado en Colombia, para lo cual debe incluirse fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.

Los documentos financieros deben ser presentados apostillados o consularizados según corresponda en virtud a lo señalado en el pliego de condiciones.

D. DOCUMENTOS FINANCIEROS QUE DEBEN APORTAR LOS PROPONENTES ADJUDICATARIOS Y/O CONTRATISTAS

- El proponente a quien se le adjudique el contrato deberá informar por escrito al momento de la suscripción del contrato el número de la cuenta bancaria en la que se efectuará el pago y anexar una certificación bancaria en la que se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta bancaria de la cual sea titular, para efecto de los pagos del contrato por parte de la Fiscalía General de la Nación, y aportar fotocopia del Registro Único Tributario (RUT).

- En caso que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar al momento de la suscripción del contrato una cuenta bancaria conjunta por sus integrantes o en forma separada por alguno(s) de sus miembros (Determinando quien o quienes están facultados para recibir y cobrar el respectivo título valor).

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

- Para el pago de los bienes contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá presentar de la factura electrónica validada previamente por la DIAN.

E. CAPACIDAD RESIDUAL O K DE CONTRATACIÓN

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación
POE = Presupuesto Oficial Estimado

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente
CO = Capacidad de Organización
E = Experiencia
CT = Capacidad Técnica
CF = Capacidad Financiera
SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus integrantes, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de estos en la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los integrantes, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente Plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

[Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual de Colombia Compra Eficiente disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/]

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años

Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados Pesos Colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por una firma de auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en Pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el

segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para Proponentes Plurales, el factor (E) de un integrante se calcula así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un integrante de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en Pesos Colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el Presupuesto Oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones del proceso de selección.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles bien sean públicos o privados. La información de los Contratos soportados con las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles deben ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser allegada en Pesos Colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a Pesos Colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del Pliego de Condiciones.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme con la cual desarrollen actividades relacionadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin Sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente tiene o no contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades Estatales o privadas para realizar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciará en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato – Capacidad residual firmado por la persona natural o el

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a Pesos Colombianos.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Fiscalía evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

En la evaluación de las Ofertas la Fiscalía realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla.

Tabla 4. Criterios para seleccionar la oferta más favorable

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	68,5
Factor de calidad	20
Apoyo a la industria nacional	10
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	**100**

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2 y firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre el proponente para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Anexo – Oferta Económica. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el el Anexo – Oferta Económica.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente proceso de contratación en la oportunidad establecida.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso EL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

MÉTODOS
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Dado que la TRM del día hábil siguiente se conoce posterior a las 15:00 horas y en un rango de hasta las 18:00 horas se suspenderá la audiencia de adjudicación hasta tanto se obtenga el certificado de la Superfinanciera de la TRM que rija el día indicado, se reanudará la precitada audiencia para dar a conocer el método de evaluación.

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación. Acto seguido, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente; sin embargo, la entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la entidad no podrá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente realice la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

Para mayor claridad y, de acuerdo con lo indicado, la TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente sea la apertura del segundo sobre. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre. [*Por ejemplo, si la audiencia de adjudicación se realiza el 07 de febrero de 2024 y ese mismo día se abre el segundo sobre, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 08 de febrero de 2024, que se publica en la tarde del 07 de febrero de 2024*].

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

RANGO (Inclusive)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	A	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	B	Media aritmética alta

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

De 0.50 a 0.74	C	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	D	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta los primeros dos decimales del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

E. MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
xi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente Fórmula:

$\bar{X}$ = Puntaje i:

[Incluir el valor máximo puntaje] * $x\ (1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}))$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$

[Incluir el valor máximo puntaje] * $x\ (1 - 2\ (\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}))$ para valores mayores o iguales a $\bar{X}$

Media aritmética.
Xi = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.*
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

D. MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos se realiza en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta
$Vmax$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

XA Puntaje i:	[Incluir el valor máximo puntaje] *	$x\ (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A}))$	para valores menores o iguales
	[Incluir el valor máximo puntaje] *	$x\ (1 - 2\ (\frac{\lvert X_A - V_i \rvert}{X_A}))$	para valores mayores a XA

Donde,

XA = Media aritmética alta
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

F. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces. La asignación de puntos se hará en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro.

Tabla 7 - Asignación de número de veces del presupuesto oficial

NÚMERO DE OFERTA (n)	NÚMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (nv)
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

GPO Puntaje i:	[Incluir el valor	*	$x\ (1 - (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}))$	para valores menores o iguales

	máximo puntaje]			
	[Incluir el valor máximo puntaje]	*	$\text{x } (1 - 2\ (\frac{\lvert G_{PO} - V_i \rvert}{G_{PO}}))$	para valores mayores a GPO

Donde,

GPO = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
Vi = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

H. MENOR VALOR

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Fiscalía General de la Nación procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i: $\left\{ \frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje]\ \text{x}\ (V_{MIN})}{V_i} \right.$

Donde,

$VMIN$= *Menor valor de las Ofertas válidas.*
Vi = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

NOTA IMPORTANTE: Las ofertas deben ser allegadas en formato Excel, las pueden presentar en otro formato, sin embargo, es requisito el anteriormente descrito para celeridad de la evaluación y ponderación económica.

7.2 FACTOR DE CALIDAD

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta VEINTE [20] puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

Tabla 8. Factor Técnico

CRITERIO	PUNTAJE
Disposición de ejecutar trabajos en jornadas nocturnas y fines de semana con una cuadrilla adicional	***20***
TOTAL	***20***

La FGN-SRAC consultará y analizará las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

7.3 PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Para su determinación se realizó conforme al anexo del presente estudio previo denominado consulta bienes relevantes.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

7.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Para determinar los bienes relevantes, el área técnica tomo como base el Contrato de la vigencia 2023 (CONTRATO FGN-RCE-0025-2023), con el fin de determinar las actividades de mantenimiento que conllevarían más relevancia para el presente proceso.

En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

No.	Bien nacional relevante	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación	Puntaje individual de cada bien
1.	Vidrio Templado	2024-08-15	202308140110504	22.15%	10.00
Total				***22.15%***	

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

C. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector transporte:

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad Estatal definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$Pi = \frac{Participación\ (\%)_i * (Pmax)}{\sum_i^n Participación\ (\%)}$$

Donde:

Pi: Puntaje de cada bien relevante

i: Bien o bienes nacionales relevantes

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

n: Número de bienes nacionales relevantes

Participación (%)i: Porcentaje de participación del bien

Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (10 puntos)

$\sum_{i}^{n} \text{Participación (\%)}$: Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^{i} P_i$$

Donde:

Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente

$\sum_{j=0}^{i} P_i$: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente

Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los Diez (10) puntos.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (7.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (7.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (7.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (7.3.2)

7.3.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta DIEZ (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

7.3.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

7.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para esto debe presentar: i) el Formato – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según

corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con la Experiencia Específica a solicitar.

El Formato, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

7.5. INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

La Fiscalía General de la Nación asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

7.6. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

8. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.
En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el

certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza

de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate

se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

9. RIESGOS

De acuerdo a la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su terminación o liquidación si aplica (ver anexo N° 1).

AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En la fecha, hora y lugar señalado en el Cronograma del Proceso de Contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de Riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del Pliego de Condiciones.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz – Riesgos en la cual se tipifican los Riesgos previsibles, la elabora la Entidad Estatal y hace parte del Pliego de Condiciones. Los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente tenga en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulta adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras del Contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

10. GARANTÍAS

10.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.187.567-9, por un valor de diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado y con vigencia de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de Presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

10.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.187.567-9, de conformidad con la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Subdirección de Gestión Contractual y deberá amparar los siguientes riesgos:

Tabla 09. Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20%	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Estabilidad y calidad de la obra	20%	Cinco (5) años contados a partir de la entrega y recibo a satisfacción

Nota 1: Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Nota 2: No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Nota 3: Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Nota 4: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía de cinco años (5) contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción de la obra, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2060 del Código Civil. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la Garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Si las reparaciones que se hacen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

10.3 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.187.567-9, como asegurado y beneficiario, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Sección de Gestión Contractual:

Tabla 10. Responsabilidad Civil Extracontractual

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	***300 SMLMV***	Por el plazo de ejecución del contrato

En aplicación al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

11. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTE

De conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional si aplica, y la Fiscalía elaborará el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales.

Los acuerdos o tratados comerciales aplicables al presente proceso de selección, se establecen conforme lo dispuesto en Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, CCE-EICP-MA-03, V.01 del 24/11/2021, lo cuales son:

Tabla 11. Cobertura Acuerdos Comerciales

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	N/A
	Perú	SI	NO	N/A	N/A
	México	NO	NO	N/A	N/A
Canadá		SI	NO	N/A	N/A
Chile		SI	NO	N/A	N/A
Corea		NO	NO	N/A	N/A
Costa Rica		SI	NO	N/A	N/A
Estados Unidos		SI	NO	N/A	N/A
Estados AELC		SI	NO	N/A	N/A
México		NO	NO	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	N/A	N/A
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	N/A	N/A
Unión Europea		SI	NO	N/A	N/A

Israel	NO	NO	N/A	N/A
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	NO	N/A	N/A
Comunidad Andina	SI	SI	NO	SI

Una vez analizadas las reglas para la aplicación de los Acuerdos Comerciales, se concluye lo siguiente:

1. Se analizaron las entidades incluidas en los Acuerdos Comerciales de Nivel Nacional, dentro de las cuales la entidad está incluida dentro de la lista de Entidades obligadas por los Acuerdos Comerciales.
2. Para el presente proceso el valor de la contratación es inferior al valor del Acuerdo, por lo tanto, el presente proceso NO está cubierto por los montos de los Acuerdos Comerciales, con excepción de Guatemala, y la Comunidad Andina de Naciones que no tienen valor de acuerdo comercial; y, a su vez, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

El presente proceso de contratación aplica el acuerdo suscrito entre Colombia y los países de Triángulo del Norte (únicamente con Guatemala), y la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina de Naciones; y, a su vez, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

Nota 1: A los servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN (Bolivia, Ecuador y Perú) se le debe dar el mismo trato que se da a los servicios colombianos.

12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La Fiscalía General de la Nación, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

En constancia, se expide a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año 2024

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada